



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Impunidad de Actos de Tocamientos Indebidos en menores de edad, en las
Instituciones Educativas en el Distrito de Comas 2017”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Danilo Eduardo Callirgos de la Cruz

ASESOR:

Dr. Jaime Elieder Chávez Sánchez

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA-PERÚ

2017- II

Página del Jurado

Dr. Enrique Laos Jaramillo

Presidente

Dr. Mariano Rodolfo Salas Quispe

Secretario

Dr. Jaime Elieder Chávez Sánchez

Vocal

Dedicatoria

A mi Madre María Luisa de la Cruz Ávila, a mi Padre Eduardo José Callirgos Torres, a mis hermanos y para aquellas personas que confiaron y me dieron fuerza día a día para seguir adelante.

Agradecimiento

A Dios, ante todo por dame la vida y la sabiduría de poder acabar esta fase académica de mi vida profesional.

A la Universidad Cesar Vallejo, la cual llevaré gratos momentos en mi etapa profesional y a mis asesores de tesis por el contraste apoyo que me brindaron.

A mis padres y a mis hermanos, por el esfuerzo y ayuda durante el desempeño de mis tesis.

A mi enamorada Odalix Ramos por estar conmigo en las buenas y en las malas; por su constante apoyo, coraje, motivación, comprensión, tiempo y su fuerza que me brindaba día a día para elaborar mi tesis.

Declaración Jurada de Autenticidad

Yo, Danilo Eduardo Callirgos de la Cruz, con DNI N° 72890534, a efectos de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencia para las fuentes consultadas, por lo tanto la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiado, es decir, no ha sido publicada no presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos, presentados en los resultados son reales no han sido falseados, duplicados ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido de identificar fraude plagio, auto plagio, piratería o falsificación asumo la responsabilidad y la consecuencia que de mi acción deviene, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la universidad Cesar Vallejo.

Lima 08, Marzo del 2018

Presentación

Señores miembros del Jurado:

La presente investigación titulado **Impunidad de Actos de Tocamientos Indebidos en menores de edad en las Instituciones Educativas en el Distrito de Comas 2017** pretende determinar de qué manera el delito de tocamientos indebido no quede impune en menores de edad en diferentes centros educativo de nuestro país, por ello tiene que ver con la parte afectiva, emocional de la víctima de este delito.

Así, cumpliendo con el reglamento de grados y títulos de la Universidad César Vallejo. La investigación se ha organizado de la siguiente manera: en la parte de introducción se consigna los antecedentes y la formulación del problema estableciendo en este, el problema de investigación, los objetivos y los supuestos jurídicos generales y específicos; en la segunda parte se aborda el marco metodológico en el que se sustenta el trabajo como una investigación desarrollada en el enfoque cualitativo, de tipo de estudio orientado a la comprensión, acto seguido se detallaran los resultados que permitirá arribar a las conclusiones y sugerencias, todo ello con los respaldos bibliográficos y de las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación.

El Autor

Danilo Eduardo Callirgos de la Cruz

Indice

Página de Jurado	II
Dedicatoria	III
Agradecimiento	IV
Declaración Jurada de Autenticidad	V
Presentación	VI
Resumen	IX
Abstract	X
I. INTRODUCCION	11
Aproximación temática	12
Trabajos previos	14
Teorías relacionadas al tema	20
Formulación del problema	40
Justificación del estudio	41
Objetivos	42
Supuestos jurídicos	43
II. METODO	45
2.1 Tipo de estudio	46
2.2 Diseño de investigación	47
2.3 Unidad de análisis, categorización	48
2.4 Población y muestra	48
2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	49
2.6 Método de análisis de datos	50
2.7 Aspectos éticos.	50
III. RESULTADOS	51
IV. DISCUSIÓN	59
V. CONCLUSIÓN	66

VI. RECOMENDACIONES	68
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	70
ANEXOS:	73
Anexo 1: Matriz de Consistencia	
Anexo 2: Fichas de Guía de Entrevista	
Anexo 3: Guía Documental	
Anexo 4: Validación de Guía de Entrevista y Guía Documental	
Anexo 5: Guía de Entrevistas a las entrevistas	
Anexo 6: Sentencia	

Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo comprobar la existencia de la impunidad de Actos de Tocamientos Indebidos en menores de edad en las Instituciones Educativas en el Distrito de Comas 2017. Determinar cuáles fueron las circunstancias en las que se realizaron las investigaciones de este delito, al igual determinar las causas de impunidad en el Delito de Tocamientos Indebidos contra menores de edad y al igual identificar la prevención en el Delito de Tocamientos Indebidos en menores de edad en el Distrito de Comas. Los instrumentos utilizados en el presente trabajo fueron las entrevistas a abogados, docentes y auxiliares de centros educativos, al igual que la entrevistas a jueces y fiscales penalistas, también a especialistas en la materia de Derecho Penal, finalmente se realizó un análisis de la normativa nacional, al igual que la forma de regulación a nivel internacional y cuál es la postura de la doctrina y los aportes de distintos autores.

Palabras Claves

Actos contra el Pudor, Impunidad, Actos de Tocamientos Indebidos, Derecho de Penal.

Abstract

The objective of this research was to verify the existence of impunity for Misdemeanor Accidents in minors in Educational Institutions in the District of Comas 2017. To determine the circumstances in which the investigations of this crime were carried out, as well as to determine the causes of impunity in the Crime of Undue Touches against minors and to identify the prevention in the Crime of Undue Touches in minors in the District of Comas. The instruments used in the present study were interviews with lawyers, teachers and auxiliary schools, as well as interviews with judges and prosecutors, as well as specialists in the area of Criminal Law, finally carried out an analysis of national legislation, as well as the form of regulation at international level and what is the position of the doctrine and the contributions of different authors.

Keywords

Acts against Pudor, Impunity, Acts of Unlawful Touches, Criminal Law.

I. INTRODUCCIÓN

Aproximación Temática

Analizar la problemática de tocamientos indebidos en menores de edad, significa investigar una realidad crítica, en las que el secreto y las intimidaciones se confabulan para hacer más penumbroso su entendimiento. Si agregamos a este contexto la cantidad de actos de tocamientos indebidos, en donde la mayoría de casos no son denunciados. (Yañez, 2002, p.9)

El delito de actos contra el pudor y tocamientos indebidos en menores de edad en Instituciones Educativas, es un tema que en la actualidad, tiene mucha incidencia, en virtud que hay muchas víctimas que son objeto de este delito y muchas veces quedan impunes, por influencia y amenaza por parte del sujeto que comete este delito.

El contexto donde se origina este delito involucra el entorno familiar, centros educativos, círculo social y compañeros de trabajo. Así mismo tiene que ver con la confianza del agresor; que valiéndose de su condición de una u otra manera incide, influye en la víctima, con relación a evitarse una denuncia penal.

Esta situación se agrava cuando se trata de una menor de edad, pues está condicionada por la familia, específicamente los padres, quienes por vergüenza lo aconsejan que no comente sobre el delito de tocamientos indebidos; mientras que en otros casos por el desconocimiento que estos actos constituyen un delito no denuncian.

En virtud de lo señalado, la presente investigación pretende determinar de qué manera el delito de tocamientos indebido no quede impune en menores de edad en diferentes centros educativo de nuestro país, ello porque tiene que ver con la parte afectiva, emocional de la víctima de este delito. Pues la víctima de este delito, sufre de un trauma psicológico, el cual va a repercutir en su vida futura; pero aún si se encuentra cerca del sujeto activo.

Así mismo, la presente investigación se ha realizado en el Distrito de Comas, teniendo en cuenta que hay estadísticas de muchas denuncias ante la policía; sin embargo, estas se archivan, por el desinterés que muestran los familiares de las víctimas, o en algunos casos por falta de conocimiento que estos actos constituyen un delito, el cual está previsto en la Norma Penal.

Lo que pretendemos con la presente investigación es salvaguardar la integridad física y psicológica de las víctimas. Así mismo, la prevalencia de sus derechos que deben ser respetados, tanto en los centros educativos, en su entorno familiar y en la propia sociedad.

Trabajos Previos

Antecedentes a nivel Internacional:

Pérez, R. (2013) en su tesis titulada “Reformas legales al Artículo 504.1 del Código Penal, Relacionado a los Delitos del Atentado contra el Pudor” para optar el Título de Abogado en la Universidad Nacional de Loja - Ecuador, menciona lo siguiente:

“Que se debe de reformar el Art.504.1 del Código Penal Ecuatoriano, a fin de detallar y sancionar de manera clara la figura jurídica del atentado al pudor, y así prohibir que los órganos jurisdiccionales penales de la República apliquen la ley en forma contradictoria o que dichas conductas delictivas se queden en la impunidad”. (p,7)

En el Código Penal Ecuatoriano no da una buena definición de atentado al pudor, en el cual se presta a confusiones, para algunos estudios en el Derecho Penal. Es por eso, este artículo se debe mejorar o corregir con el fin de detallar el delito de atentado al pudor, para que así no se queden impunes.

Samayoa, M. (2007) en su tesis titulada “Consideraciones en cuanto a la aplicación del Criterio de Oportunidad a los Cómplices de los Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexuales y contra El Pudor” para optar el Título de Abogada en la Universidad de San Marcos de Guatemala - Guatemala, menciona lo siguiente:

“Su propósito es estudiar la reforma del Código Procesal Penal adicionando dentro de los casos donde se aplica el criterio de oportunidad, a los cómplices de este delito y así establecer la responsabilidad penal”. (p,14)

En el País de Guatemala lo que busca es analizar la reforma del Código Penal de los Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual y contra El Pudor; en donde dentro de estos tipos de delito se aplique el criterio de oportunidad, para aquellas personas que hayan cometido este tipo de delito delictivo y establecer la responsabilidad penal.

Palacios, M. (2013) en su tesis titulada “El Atentado al Pudor en Personas Menores de Edad y la Legislación Penal Ecuatoriana” para optar el Título de Abogada en la Universidad de San Gregorio de Portoviejo – Manabí- Ecuador, menciona lo siguiente:

“Defender el pudor significa proteger la integridad sexual, desde la antigüedad hasta la actualidad se ha probado como se han violentado los derechos de cualquier manera contra la integridad moral y sexual sin importar las consecuencias que esto ocasione, el agresor con este tipo de delitos no controla su instinto y le hace más fácil tener como víctimas a menores de edad, por que la víctima en ciertos casos, se dejan llevar por el temor o confusión del acto.” (p,7)

En la antigüedad hasta la actualidad se van venido generando violaciones de los derechos para aquellas personas, contra su integridad moral y sexual sin importar las secuelas que puedan ocasionar así su víctima. El agresor es la persona que no controla emparamiento o su instinto, en lo cual busca tener como víctimas a menores de edad, para que le ocasiones miedo y temor; y así el agresor pueda cometer este tipo de delito.

León, H. (2002) en su tesis titulada “Del Atentado contra el Pudor, el estupro y la Violación en el Ecuador” para optar el Bachiller de Abogada en la Universidad de Cuenca - Ecuador, menciona lo siguiente:

“Los delitos sexuales son aquellas conductas que ponen en peligro la seguridad, honestidad y la libertad sexual de las personas. El atentado contra el pudor está dirigido a todo acto practicado en el cuerpo de la víctima sin que haya acceso, éste es el elemento que lo diferencia del estupro, pues éste tiene como característica la cópula carnal con una mujer, menor de 18 y mayor de 12 años sin mediar violencia, esta particularidad marca una diferencia entre el estupro y la violación, ya que en ésta si se emplea la fuerza para lograr el acceso carnal, razón por la cual debería darse mayor probatorio al testimonio de la víctima, dejando de lado todo tipo de discriminación y prejuicios.” (p,66)

Podemos apreciar que existe diferentes conceptos acerca de los delitos sexuales, el atentado y el estupro en el País de Ecuador. El primero es los delitos

sexuales en donde establece que son aquellas conductas que ponen en peligro la seguridad, honestidad y la libertad sexual de las personas. El segundo señala que el atentado contra el pudor es todo acto realizado en el cuerpo humano de la víctima y el tercero es cuando el estupro tiene como particularidad el acto sexual carnal con una mujer, menor de 18 años.

Zambrano, W. (2012) en su tesis titulada “El Código Penal y el Estupro en la Mujer mayor de 14 y menor de 18” para optar el Título de Abogada en la Universidad Técnica de Babahoyo – Los Ríos - Ecuador, menciona lo siguiente:

“Las autoridades entiendan que juzgar un delito de estupro es algo muy serio porque está en juego la dignidad de una persona menor de edad a quien se le han violado sus derechos y más que eso se le impedido su normal desarrollo dentro de una sociedad causando esto problemas muy serios, ya que la persona que ha sido víctima de este delito llevara consigo secuelas muy difíciles de superar, tomando en cuenta que quienes son víctimas de este delito son menores de edad que no tienen la suficientes madures mental que les permita ante tan irreparable daño.”
(p,12)

El delito de estupro es un tema muy serio porque se pone en riesgo la dignidad de la víctima que es menor de edad a quien sea violado sus derechos. La persona que ha sido víctima de este delito trae consigo traumas psicológicas y sociales que es difícil de que lo supere, teniendo en cuenta que las víctimas de este delito son menores de edad.

Antecedentes a nivel Nacional:

Casachagua, R. (2014) en su Tesis Titulada “La Falta de Ejercicio de la Acción Penal en el Delito de Actos contra el Pudor de Persona” para optar el título de Abogado por la Universidad Wiener, menciona lo siguiente:

“En principio, el artículo 176 del Código Penal registra como antecedente inmediato en nuestra legislación nacional el artículo 200 del Código Penal de 1924, “el cual a su vez no poseía precedente ni regulación anterior en el Código

Penal de 1863”⁴. El proceso de génesis legislativa que han recorrido los así llamados actos contrarios al pudor en su actual redacción está lejos de haber sido uniforme y de mantener una misma línea normativa desde que se estableció la nueva legislación penal en 1991. El artículo 176 se ha visto sometido a una sustancial reforma legislativa. Una de las modificaciones más trascendentales la constituye la incorporación a través de la Ley 26293 del 14 de febrero de 1994 de los actos contrarios al pudor cometidos contra personas mayores de 14 años.” (p,19)

Este delito tuvo su origen en el Artículo 200 del Código Penal del 1924 la cual se llamada actos contrarios al pudor, de allí poco a poco comenzó a evolucionar y a tomar importancia a nivel nacional; sin embargo, en su paso por el tiempo existieron diversas modificatorias como en el año 1994 donde redactaron los actos contrarios al pudor cometidos contra personas mayores de 14 años; es decir a través de esta modificatoria, se especifica la edad de la víctima; luego han continuado las modificatorias.

Núñez, S. (2016) en su tesis titulada “Campaña comunicativa para informar a las víctimas de acoso sexual callejero en Lima Metropolitana sobre lo diversos recursos legales que los amparan” para optar el Título de Licenciado en Artes y Diseño Gráfico en la Universidad San Ignacio de Loyola, menciona lo siguiente:

El 26 de marzo del 2015 se publicó la Ley que previene y sanciona el acoso sexual en lugares públicos, Esta ley fue propuesta por la congresista Rosa Màvilla y conto con el apoyo de diversas instituciones civiles comprometidas con los derechos de la mujer. El Proyecto original de esta ley incluía una parte preventiva, donde se combinaba a los Ministerios de Educación, Salud y de la Mujer a adoptar políticas en contra del acoso sexual. Además, existía una parte punitiva que proponía la modificación del Código Penal en varios artículos. Se buscaba endurecer las penas contra los acosadores sexuales, llegando inclusive a proponer hasta 12 años de cárcel. Durante el debate en el pleno del congreso se cuestionaron muchos de los puntos en el aspecto punitivo, como la propuesta de sancionar miradas invasivas dado que no estipulaba parámetros objetivos con los cuales determinar que miradas debían ser sancionadas.

Además de ser un gran aporte a la investigación existen diversas leyes que el Congreso ha creado en estos tiempos para poder salvaguardar la integridad de las personas incluyendo a los menores de edad; en el trabajo investigado básicamente está dirigido a las mujeres; explica la creación de una ley para la protección de piropos indecente en la calle; la cual ponen incomoda a las mujeres y ella tratan de poner un alto a esto; como hemos notado siempre ha existido esta clase de personas al molestar a la mujeres y como prueba de esto han creado la Ley 30314; para poder mantener a raya a las personas que molestan a las mujeres hoy en día.

Alvites. A. (2013) en su tesis titulada “Inhabilitación perpetua de la patria potestad en la Vía penal para el delito de Actos contra el Pudor en Agravio de Menores 14 años” para optar el grado de Licenciado en la Universidad César Vallejo, menciona lo siguiente:

“De un tiempo acá; este es un delito que cada vez más está cobrando más relevancia en nuestra sociedad, anteriormente en el Artículo 200 del Código Penal de 1924 se sancionaba la conducta solo si se realizaba contra un menor d edad, manteniendo esta tradición la reformo posterior de 1991 se limitó a especificar en el Artículo 176 dicho delito, pero de manera general” (p.20).

Nos da entender una fase de la evolución histórica de este delito con respecto a los menores de edad; sin embargo, todo comenzó en el Artículo 200 la cual solo sancionaba a los actos contra el pudor en los menores de edad, pero de allí comenzó a surgir este delito con respecto a las personas a de manera general.

Rojas, P. (2017) en su Tesis Titulada “La Tentativa del Delito de Violación Sexual a Menor y el Delito de Actos contra el Pudor en las Fiscalías Penales de la zona de Huánuco 2015” para optar el título de Abogado por la Universidad Huánuco - Perú, menciona lo siguiente:

“En la ciudad de Huánuco este tipo de delito y tocamientos indebidos se da mayormente en lugares; como en los Centros Educativos, lugares de recreación y

diversión y por lo mismo los agresores pertenecen al círculo más cercano de las víctimas. Esta razón este delito es complicado de realizar la restauración de las acciones en base de pruebas y pericias psicológicas concretas de que automáticamente arribe a una conclusión, de que la persona que se está sancionando es la que ocasiono el hecho (caso de violación), mientras que en las pruebas en el Delito de Actos Contra el Pudor tiene casi poca cantidad de pruebas externas. Por lo general, los Jueces se basan solamente por el testimonio de la niña, o de sus padres, lo cual no es completamente suficiente y eficaz, por lo que si bien se debe considerar los testimonios y otros elementos suficientes, consecuentemente debe darse importancia a la pericias psicológicas para saber si la niña (o) realmente sufrió estas agresiones sexuales, de esos delincuentes agresores contra su derecho a la intimidad.” (p.13)

Este tipo de delito, se da en los centros educativos en el cual se genera la mayor cantidad de víctimas. Estos hechos se basan en pruebas y pericias psicológicas. Normalmente los jueces se deben basar en el testimonio de la víctima, en lo cual no es suficientes y eficaz; por lo que se debe tomar importancia los testimonios y otros elementos. Para que así este tipo de delito no sé qué impune.

Herrera. E. (2013) en su tesis titulada “Tocamientos Indebidos en los Delitos Contra el Pudor” para optar el grado de Abogado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, menciona lo siguiente:

“El incremento de casos relacionados a tocamientos indebidos contra menores y mayores de edad, hay un tremendo vacío en la norma penal, pero este se puede reformar e incrementar en el Código Penal. Dándolo medidas más drásticas y excluir estos dos supuestos que son la Amenaza y Violencia, que lo Estipula en el Artículo. 176 del Código Penal y se puede iniciar una agresiva campaña informativa dirigida a los alumnos y alumnas de los distintos colegios para poder y acudir ante estos actos indebidos ante la Autoridad más cercana que existe en la ciudad.” (p.19).

La mayor cantidad de casos acerca de tocamientos indebidos contra menores y mayores de edad se incrementa en el Código Penal. En el cual genera

medidas drásticas, en que excluye dos supuestos que son la Amenaza y Violencia que lo señala en el artículo 176 del Código Penal.

Teorías Relacionadas al Tema

La Impunidad

Etimológicamente la palabra impunidad se origina del latín impunitas, siendo que no recibe castigo alguno.

La definición jurídica de IMPUNIDAD; es un término que refiere a la falta de castigo.

La impunidad; delito o falta sin el castigo o pena que por la ley le corresponda. (Cabanellas, 2008)

Según el autor Población (2006) en su libro “las relaciones del poder” nos señala que existen dos tipos de impunidad:

- **Impunidad Normativa:** Son aquellos mecanismos formales, que son calificados para iniciar aberturas legales que de una manera contribuyen a promover la falta de castigo o sanción de ciertas conductas reprobables. Para Barahona Kruger llama como “el derecho a la impunidad”. Es necesario mencionar que no se debe equivocar la legalidad de una conducta o comportamiento, ya que sería caer en un análisis inútil, bajo la mera legalidad de la conducta, borra su grado de reprochabilidad, incluso moral.
- **Impunidad Fáctica:** Es aquella impunidad que no es protegida al derecho, impulsa la escasez de falta de sanción de conductas antijurídicas. En el presente caso de la impunidad fáctica legal, se puede expresarse dentro de un ordenamiento jurídico, de no estarlo, se promueve un vacío legal la impunidad.

Tocamientos Indebidos

El Código Penal en el capítulo IX Delito Contra la Libertad Sexual, en artículo 176° A - Actos Contra el Pudor en menores; nos señala que son aquellos efectuar sobre sí mismo o de un tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas o efectuar actos libidinosos contrarios al pudor.

El abogado penalista Mario Amoretti afirmó que los denominados tocamientos o abusos deshonestos se configuran como un delito en el Código Penal Peruano, cuando se hace uso de violencia o amenaza, "sin tener el propósito de una relación sexual, solamente excitarse".

Según Peña, nos señala que este ilegal penal solicita condiciones objetivos para su conclusión, siendo estos; a) la cruel o grave amenaza, se refiere al acto físico practicado por el agresor sobre el sujeto pasivo de tal manera que la energía física sobre su víctima debe ser suficiente fuerte y de capacidad para someterse a la víctima, desarrollada con la realización de los actos libidinosos, el comportamiento anterior es irregular es un delito de lesiones o coacción; y por amenaza grave es la coacción psíquica que se realizada por el sujeto activo sobre su sujeto pasivo. b) los Tocamientos indebidos es el reglamento de la norma sustancial penal señala, como se debe de realizar las zonas íntimas de la víctima.” (p.734)

El autor nos manifiesta que los tocamientos indebidos son realizados en las partes íntimas del ser humano (víctima), no importa el sexo, bien puede ser hombre o mujer.

Actos Libidinosos

Señala al tipo penal, que apunta a la conducta que explora un fin morboso, lúbrico, de tal manera que se da el deseo o el propósito que tiene el agente, en el que consiste que los actos libidinosos contrarios al pudor, los tocamientos físicos realizados por el sujeto con el cuerpo de la menor.

Según PEÑA; los actos libidinosos consisten en los tocamientos obscenos, poner la mano bajo las faldas, palmotear y besos, tocar los senos, aun hacia el vestido, acariciar, tocar y manosear. (p.734)

Actor Civil

Es aquella persona que actúa la acción preparatoria y es el legitimado para exigir la restauración, con el derecho de solicitar una indemnización por los perjuicios contra los encargados del hecho delictivo.

No solo puede ser aquel que sufrió un daño criminal (agraviado), sino que además el perjudicado también puede ser el sujeto pasivo del daño indemnizable.

Para VELEZ nos señala que el actor civil, es la persona física o jurídica (agraviado del hecho delictivo) con la facultad de ejercer el hecho o acción dentro del proceso penal; es decir, es el individuo que busca la restitución de la cosa, la reparación del daño o la indemnización de perjuicios materiales y morales (p.338)

Indemnidad Sexual

Para CASTILLO nos señala que la indemnidad sexual, es la declaración del ser humano sobre su dignidad y el derecho que tiene toda persona independiente incrementar su personalidad, sin intervenciones traumáticas por parte de terceras personas, en el cual generan huellas imborrables de una persona para toda su vida. (p.52)

Son aquellos que infringen contra la libertad sexual de una persona humana, promueven la sexualidad cuando la víctima es menor de edad.

Se señala que la indemnidad sexual se vincula con la obligación de proteger y garantizar el aumento normal en el entorno sexual de quienes aún no han logrado de madurez suficiente, como pasa en los casos de menores de edad.

Según CARO nos dice que la indemnidad sexual son circunstancias físicas

y psicológicas para el ejercicio sexual en libertad. (p.23).

La indemnidad sexual es lo que se protege como por ejemplos los delitos de violación sexual y así también los delitos contra el pudor.

Actos contra El Pudor De Menores

Este es un delito en el que el sujeto activo es cualquier persona mayor de edad (hombre o mujer) y el sujeto pasivo es un ser humano menor de edad (hombre o mujer).

Podemos decir, que los actos contra el pudor en menores, son hechos impúdicos que sin formar tentativa de violencia carnal se incurren sobre otra persona, contra la voluntad de su víctima.

Para Carmona nos señala que los actos contra el pudor requieren para su forma el requisito del tocamiento corporal o físico entre los sujetos activo y pasivo (p.79)

Esto nos quiere decir, para que exista este tipo de acto, deben de tener un contacto físico entre el agresor y su víctima; para que se cometa este hecho delictivo.

La Integridad Sexual

Es un bien jurídico tutelado, que tienen derecho todos los individuos.

La integridad sexual significa un concepto físico. El cuerpo y la posibilidad de expresión de la sexualidad, de mantenerse sin lesión, lo que genera tener salud y el bienestar que le permite tener una libre sexualidad.

Para DÍAZ lo define a la integridad sexual como el derecho a la seguridad y el registro de su propio organismo en la definición de la libertad sexual. El organismo del ser humano es una parte, incluyendo el placer sexual y es una parte necesaria para el desarrollo activo en la vida social. (p.96)

Reparación Civil

En nuestro Código Penal Peruano en el artículo 92° nos señala: La reparación civil se determina o analiza juntamente con la pena.

Según este artículo, todo hecho que ocasiona un resultado no solo será exigible una pena, sino que también dará lugar a una responsabilidad patrimonial por parte del creador del riesgo o de la trasgresión de la norma; es decir aquellos comportamientos del agente generan un daño subsanable, equiparable a una cantidad de dinero, llamada reparación civil.

Por otro lado, tenemos el artículo 93 del Código Penal, que nos señala; que la reparación se entiende: “1. La restitución del bien o si no es posible, el pago de su valor; y 2. La indemnización de los daños y perjuicios”.

Por lo tanto, del análisis de dicha norma, la víctima del delito de tocamientos indebidos deberá ser indemnizada por los daños y perjuicios ocasionados en su contra. Pese a dicho resarcimiento, consideramos que la víctima que haya vivenciado estos ilícitos, no podrá ser restituida moralmente, ni psicológicamente con dinero.

La reparación civil, no es un delito o pena, sino es el resarcimiento por los daños causados hacia el agraviado.

Agresor

En el Diccionario Jurídico agresor significa; “El que acomete a otro injustamente con propósito de golpearle, herirle, matarle. En general, que incumple el derecho ajeno: es quien inicia un daño” (URL)

Los agresores tienen comportamientos agresivos de provocación duraderos.

Adquieren un patrón violento en la determinación de enfrentamientos,

muestra problemas para dirigirse de un lugar a otro, el agresor habita en un ámbito familiar que no son afectiva y tiene muy poca relación con los que les rodea.

Los atacantes que ejercen su acto contra sus víctimas de diversas formas: les golpean, les molestan, les acosan, les nombra de una forma desagradable, les ofenden y provocan tocamientos.

Medios de Abuso

- **Violencia.** - La violencia es ejercida sobre la víctima, se efectúa físicamente.

Para SOLER nos señala que se debe rechazar la violencia del hecho la energía o fuerza que él hombre para utilizar para doblegar el pudor que opone casi toda mujer, que en realidad desea y consiente. (p.292)

La violencia está dirigido a la resistencia de la víctima en cual presenta de una forma directa, es decir, realiza hacia su propia persona, ésta debe ser ejercida con anterioridad a la ejecución de los actos impúdicos o libidinosos.

- **Amenaza Grave.** - Se entiende por amenaza grave a la violencia psíquica que es utilizada por el agresor, tanto a sus intereses como a bienes de terceros que se encuentran íntimamente relacionados con su persona; lo que suponen el quebrantamiento de la voluntad de la víctima, a fin de asentir los tocamientos indebidos.

Consiste en causar un daño ilícito hacia la víctima que lo anima entrar al miedo y al temor. La amenaza no tiene ser absoluta ni atractivo, solo se requiere que sea conveniente la voluntad de la víctima.

Victima

En el Derecho Penal; es la persona física que soporta un perjuicio causado por un individuo o persona. La lesión que fue ocasionado puede ser física, moral, material o psicológica.

El Diccionario Jurídico Omeba señala “que es el individuo es causado por un daño de sus derechos. Es el sujeto pasivo del crimen” (URL)

El estudio de las víctimas es multidisciplinar y no se refiere solo a las víctimas de un delito, sino también a las que lo son por consecuencia de accidente (tráficos), desastres naturales y abuso de poder.

Una víctima viene ser una persona que soporta daños de una forma fortuita en este caso puede ser una niña o niño.

Para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos nos dice “que el sujeto pasivo hace alusión a personas agredidas por el incumplimiento de sus derechos. La Comisión señala ciertos procesos en el que se genera una vulneración del derecho a la vida, la negligencia de la nación genera ciertos medios efectivos que dañan a las familias de aquellos individuos que se encuentran muertos, incluso, los restaura en sujetos pasivos indirectos de la violación al derecho a la protección judicial”.

Tipos De Victimas

1. **Victimas No Participantes.** - También son llamadas inocentes o ideales. En el cual no tienen ninguna intervención en un acto criminal; la relación entre el agresor y la víctima es irrelevante.
2. **Victimas Participantes.** - Son aquellas victimas que desempeñan dentro de un delito.
3. **Victimas Familiares.** - Está relacionado al núcleo familiar del infractor o agresor, en el cual se encuentra en una situación de especial debilidad por su relación doméstica.
4. **Victimas Colectivas.** - Son aquellos delitos que lesionan o pongan en peligro cuya titularidad no afecta a una persona natural, sino a una persona jurídica.

5. **Victimas Simbólicas.** - Son algunas personas que sufren actos dirigidos a perjudicar un determinado sistema de valores, ideología o familia.
6. **Falsas Víctimas.** - Son aquellas personas que denuncian un delito que en realidad no se ha ocasionado.

Sujeto Activo

En el derecho penal es aquel que realiza el comportamiento de la acción o de omisión, para obtener un daño en el sujeto pasivo (víctima).

Es la persona que comete un hecho punible; y, bajo las reglas del derecho penal será sometido a la justicia, por haber infringido la ley penal.

El sujeto activo puede ser el hombre como la mujer, no necesita características algunas sobre su condición del agresor.

Es aquel que efectúa el tipo obteniendo solas a las personas físicas, en general es la actividad puede ser ejecutada por cualquiera, pero hay ocasiones en donde el tipo requiere una serie de habilidades personales, quien reúne los requisitos correspondientes podrá ser apreciado como el Sujeto Activo del Delito.

Sujeto Pasivo

En el diccionario jurídico, señala que el sujeto pasivo es quien sufre directamente el hecho, quien logra todos los actos materiales del acto ilícito.

Es un menor de edad, puede sea hombre o mujer, con el único requisito es de que tenga una edad de los catorce años la menor.

Es el titulado del bien jurídico protegido o lesionado en el crimen o delito.

Se lo conoce también como agraviado, perjudicado, víctima e incluso en calidad de damnificado; y, es el que sufre las consecuencias de la comisión del delito.

Obligación De Denunciar

Es la figura de la persona que tiene capacidad para denunciar una conducta que va contra la norma penal. Por supuesto como es una obligación es completamente gratuito y no necesita abogado. Por lo tanto, todo lo que se pueda entenderse como un delito debe denunciarlo.

Consumación Del Delito

La consumación es la ejecución de una acción o proceso de manera que queda concluido o finalizado.

Se considera que la consumación es la ejecución del comportamiento del tipo por el legislador. Las acciones del agente se quedan más allá de la consumación no forma parte del tipo.

El delito consumado es aquel en el cual el sujeto activo desarrolla la acción típicamente antijurídica que planifico ejecutar.

Considero que el delito consumado es aquel que se ha realizado plenamente, llegando a cumplir con su propósito hacia su víctima.

Victimología

En el Derecho Penal, la victimología es la investigación de aquellas personas que son agredidas de una violación, que implica la posibilidad de poder repeler un ataque físico; que un individuo sea perjudicado por parte de un crimen o delito.

Sucre (2004) nos dice: “que la victimología es el conocimiento que nace para dar soluciones a la víctima, que es la persona o individuo que sufre la agresión cometida contra su persona por otro”. (p. 31)

La victimología es la instrucción que tiene como elemento “el estudio o

análisis de la perjudicada del delito” acerca de su identidad, de sus particularidades biológicas, psicológicas, éticos, generales y culturales.

Proceso Penal

En el Derecho Penal, es un procedimiento de aspecto jurídico, el cual se dirige a la obtención de un fin u objetivo, de índole criminal o ilícita; de tal manera que ponga en acción a un órgano del Estado; y este a su vez aplique la norma penal a un caso en concreto.

Las operaciones que se genera dentro de estos procedimientos están dirigidas y encaminadas a la exploración, el reconocimiento y la accidental sanción de aquellos comportamientos que están homologados como delitos o sanción en el Código Penal.

La Doctrina Peruana lo señala como; “el conjunto o grupo de actos elaborados establecidos por sujetos (jueces, fiscales, defensores, imputados) con la conclusión de corroborar la presencia de las evaluaciones que preparan la exigencia de una sanción “

Bien Jurídico

El bien jurídico protegido penal se basa a sus fundamentos bajo un Estado de derecho social y democrático, que por su naturaleza podemos acceder a una protección de bienes jurídicos; en el cual le corresponde a los órganos competentes que tiene una determinada jurisdicción o territorio.

No debemos olvidarnos que los bienes jurídicos nos señalan ciertos requisitos necesarios de actuación del ser humano, valores que la población ha asumido como eficaz sus sistemas de convivencia: vida, honor, intimidad, personal, libertad, etcétera.

Gunter (1995) nos dice que es una situación o hecho valorado positivamente, y, ha de entenderse como sentido y finalidad de las proposiciones

jurídicas singulares o como abreviatura de la idea de fin.

El bien jurídico es un bien del derecho y que cumple una función ordenada al jerarquizar las infracciones particulares contenidas en la parte especial.

Indemnización

Es una legalidad de orden público que se interpreta en una recompensa económica a la persona por la debilitación física e erudito que desarrollo a protección del empleador época de la realización de sus actividades.

En el derecho penal, es el causante de un crimen, que contesta criminalmente, alega civilmente por el daño material y moral provocado asía el sujeto pasivo, familiares o a un tercero. Como es natural, el compromiso civil se convierte en la recompensa o retribución de la indemnización.

Es el resarcimiento de un daño o perjuicio. Es un resarcimiento monetario que una persona pide y eventualmente puede obtener por los daños ocasionados por parte de otra persona o entidad.

Agravante

En el terreno del Derecho Penal, los delitos o crímenes son cometidos, en coincidencia, con personas que han cometido acciones punibles en una estructura que se podría decir aun con impropiedad normal, en el que participan solamente los componentes del acto, hecho y acción.

También se llaman agravantes las coincidencias accidentales del delito, que pueden acudir o no en el hecho delictivo.

El agravante es aquel delito que enseña las características que se descubre una mayor culpabilidad y perversidad del agresor.

Hecho Punible

El hecho punible se define según el maestro Reyes como “Todo

comportamiento explicado cuyo resultado tiene una sanción que se conoce tanto los comportamientos humanos positivos (acciones) como los negativos (omisiones). Debemos aclarar que la acción y la omisión son subformas de las conductas humanas”

Es el hecho o acción sancionadora por el Derecho con un castigo, incluso es denominada como una conducta delictiva, hecho penal o acción punible.

El hecho punible se reconoce con el delito penal.

Acusado

Se deriva del concepto de acusar: es señalar a una persona o individuo como responsable de algo, por lo general un delito o alguna conducta o comportamiento que es condenable.

Es la persona a quien se acusa o imputa el mandato de un delito que ha trasgredido con su comportamiento, habiendo lesionado previamente un bien jurídico protegido de manera legal o jurídica.

A nivel judicial, para que se hable de un acusado, debe existir una imputación o una acusación. Es el cargo que, ante la autoridad que corresponde, se presenta contra una persona o individuo, haciéndolo responsable de una cierta violación o delito.

Acción Penal

La acción es la reivindicación de una actividad dirigido a iniciar un proceso penal.

Para ARANGO nos manifiesta que el hecho penal es un centro jurídico procesal autónomo, por el cual se materializa el derecho de petición ante la autoridad competente. (p.203)

La academia de la lengua, lo define como el derecho que se tiene que solicitar en un juicio de modo legal que se debe desempeñar igualdad de derecho, poniendo en justicia lo que es nuestro o lo que nos debe. En conclusión; los hechos están dirigido a todas las jurisdicciones.

Podemos decir; que la acción penal es aquel se produce a partir de un delito o hecho punible y se supone que se establece una sanción al responsable de acuerdo a lo que está constituido por la ley. De tal manera, la acción penal es el inicio de partida dentro de un proceso judicial.

Libertad Sexual

Es el poder que tiene todo ser humano de disponer con su cuerpo.

Es la capacidad del ser humano para definir su sexualidad.

Para FERNÁNDEZ nos dice, que la libertad sexual se entiende de dos maneras: el independiente orden del propio cuerpo (respeto a la libertad ajena) y a la facultad de no aceptar las agresiones sexuales de terceras personas.

Podemos señalar que la libertad sexual es la facultad de la libertad de elección de elegir su sexualidad el individuo.

Pudor Sexual

Se define como el pudor del organismo respecto a las partes y órganos que señalan el sexo.

Por lo tanto, el pudor consiste en esconder los valores sexuales de tal manera constituyen en el pensamiento de la persona como deseo del placer.

El pudor tiene una dimensión subjetiva (depende de cada persona) y dimensión objetiva (transformar a la persona en deseo de placer).

El pudor cae cuando se acaba el temor como un deseo de placer.

Dignidad Humana

La dignidad está dirigida a toda la persona.

La dignidad de la persona consiste en respetar su integridad y de ahí el principio de indemnidad personal.

Es la facultad que tiene cada persona, de ser respetado y valorado como ser social e individual.

Imputado

Es la persona física a quien está dirigida la imputación señalándolo como autor en la acción del delito.

El ser imputado, se presenta de una forma procesal de una persona, en el cual se le otorga una cantidad de facultades y derechos; dentro de un proceso o juicio.

El imputado es el principal protagonista del proceso penal.

Delincuente Sexual

Es aquella persona quien comete delitos contra la libertad sexual, ya que sus actuaciones intervienen usualmente los órganos sexuales del sujeto activo.

Los delincuentes sexuales se dividen en dos clases:

1. Son las personas que ejecutan actos ilícitos que expresan anomalías físicas o mentales.
2. Son las personas que han cometido actos prohibidos (proxenetismo, seducción, etc.).

Deseo Sexual

Es la persona que tiene una seducción física hacia otra persona, con el afán

de gozar su compañía, con sentimientos, deseos y conductas sexuales.

El deseo sexual es tener o sentir agrado sexual consigo mismo y con otras personas.

Agraviado

Es el ser humano que ha resignado daño o ha sido lesionado. Esta lesión perjudica el bien jurídico protegido de la víctima, en el cual el sujeto pasivo ha sostenido a su agresor en la participación de un delito o hecho punible.

La víctima es una persona que ha sufrido un daño mental o física.

La Jurisdicción

Es la capacidad del Estado de solucionar los conflictos entre el derecho disciplinario y el derecho de libertad de las personas.

Es el poder de la nación es asegurar el cumplimiento de las normas penales mediante en hechos precisos confirmando o negando una pretensión punitiva.

Podemos decir, que la jurisdicción es la aparición del estado en función de resolver un proceso, sea civil, penal, laboral, etc.; el cargo que cumple la jurisdicción es dar resultados ante un conflicto de intereses; y también este derecho atiende a la problemática jurídica por el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva a la problemática jurídica por el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

La Declaración

Es la investigación realizada por el Juez al individuo imputado sobre las acciones que causan la indagación y tiene un objetivo de conocer las contestaciones de los cargos que se le manifiesta.

Las declaraciones del imputado son importantes y trascendentes para identificar como autores de los hechos o delitos cometidos.

La declaración del imputado se regula en la ley de enjuiciamiento criminal entre los artículos 385 a 409. Si la persona citada estuviera detenida se efectúa la primera declaración en el plazo de las veinticuatro horas.

Este procedimiento se podrá realizarse en cualquier momento y se podrá efectuarse cuantas veces los considere el juez instructor, el fiscal y el mismo declarante.

Delito

Es aquella acción que ha desarrollado a causa de un daño y en el cual se ha vulnera un bien jurídico protegido.

En el Derecho Penal el delito tiene tres presupuestos: la tipicidad, antijuricidad y culpabilidad.

Según CALÓN señala que el delito es una acto antijurídica, típica, culpable y castiga con una pena.

El Defensor

Es la persona a quien defiende o protege a otra persona. Es el asesor jurídico que patrocina y defiende en juicio o demanda a su patrocinado.

En conclusión, es la persona profesional del derecho que le asigna el derecho de defensa de su patrocinado dentro de una demanda o sentencia.

Pena

En el Derecho Penal es una falta o limitación de bienes jurídicos establecidos por la ley e exigido por los órganos jurisdiccionales competentes al que ha realizado hecho punible.

La pena es el efecto primario del delito, es una gratificación de la pena cometida, la pena es la estimación necesaria del delito.

La pena es el proceso que emplea la nación para reanudar frente al delito.

La pena también se señala como un castigo que se elabora la confusión de los derechos personales de un individuo encontrado responsable de la comisión de una conducta punible.

La pena está considerada por la ley y es exigido por el órgano jurisdiccional, mediante un proceso.

La Testimonial

Consiste en las manifestaciones de terceras personas, quienes han intervenido o han visto los hechos de un delito.

Estas declaraciones a terceras personas se relacionan dentro de un proceso, se hace por medio de preguntas contenidos en un interrogatorio, en lo cual se formula al testigo.

El testigo debe estar enterado y responder a las preguntas que se le interroga, debe de responder con honestidad.

Sujetos Del Proceso Penal

Son todas las personas naturales y jurídicas, como también todos los órganos estatales que participan en el proceso penal. Son las partes entre las cuales se establece la relación procesal.

La situación de los sujetos del proceso penal son personas públicas o privadas que en forma indispensable participan en el proceso, son autorizados del ejercicio de uno u otro de los poderes sustanciales para la realización del orden jurídico.

Los principales sujetos procesales son: el juez, el ministerio público, la defensa (parte procesal), el agresor, la víctima y el imputado.

La Culpabilidad

Es la posición en que se aproxima un individuo o persona imputable y responsable, al ver actuado en un delito o hecho punible, el juez lo señala o lo señala o lo declara acreedor de una pena.

La culpabilidad tiene dos formas: el dolo (intención) y la culpa (negligencia).

En el derecho penal, la culpabilidad, es la consciencia de la antijuricidad de la conducta.

El Honor

Es la imagen que el propio ser humano o sujeto tiene su propia dignidad, por lo cual supone un grado de autoestima personal.

Es la estimación que la propia persona hace de sí misma, libremente de la opinión de los demás.

Además, la honra es la identificación social del honor, es el derecho de toda persona a ser respetada por los demás.

La Intimidad

Es la facultad del ser humano en su vida privada y familiar, incluye también su estado patrimonial, que no sea expuesta a la indagación y a la difusión.

Es la capacidad de todo ser humano para acoger en la intimidad las conductas o actitudes que mejor correspondan a sus posiciones y preferencias, sin interferencias del Estado ni de ningún particular. Compromete también el derecho a mantener en discreción o en secreto esta información, lejos del conocimiento de los demás.

La Sentencia Penal

Es la acción razonable del Juez en cual emite un debate oral y público, que

luego de haber asegurado la defensa del acusado, recibido las pruebas en presencia de las partes, sus defensores y el fiscal y luego de oír los alegatos de estos últimos, cierra la instancia finalizando la relación jurídica procesal resolviendo de una manera imparcial, sentenciando o absolviendo al acusado.

La sentencia penal tiene por finalidad resolver si el hecho delictivo adquirido existió, si fue cometido por el sujeto activo o si tuvo participación en un hecho delictivo. Por lo cual, se realiza el análisis de comportamiento de acuerdo con la teoría del delito, para la aplicación racional de la ley penal.

Legislación Comparada

Haití

En este país, en su Código Penal, en la sección sobre delitos sexuales, es previsto el delito de acto contra el pudor. Resaltando que en la actualidad dicha norma está vigente en el referido país.

Según su artículo, **Artículo 279.-** El que haya cometido el crimen de violación, o sea culpable de cualquier otro atentado al pudor, intentado con violencia contra individuos de una persona o de otra sexualidad, será sancionado con una pena de reclusión.

Señala este, **Artículo 280.-** Si el delito que ha cometido asía un individuo de menor de quince años, el condenado sufrirá el castigo de trabajos forzados temporales.

En los siguientes dos artículo del párrafo anterior, nos señala que la persona que ha cometido el crimen de violación o atentado al pudor solamente será castigado con una pena. Pero si este hecho delictivo se ha cometido asía un menor de edad será castigado con trabajos forzados, en el cual no hay una pena establecida en dicho artículo.

Uruguay

El Código Penal de Uruguay ha sido modificado parcialmente mediante la Ley 16707 del 19 de Julio de 1995. Actualmente dicha norma penal sigue vigente.

Según su artículo, Artículo N° 273 (Atento violento al Pudor)

El crimen violento al pudor se va constituir en el artículo anterior, utilizando las circunstancias enunciadas, realizando hacia un individuo del mismo o diferente sexo, hechos inmorales, o que ésta realice aquellos hechos sobre sí mismo sobre el individuo culpable o de un tercero. Este crimen se sanciona con una sentencia que disminuida de un tercio a la mitad.

Para este artículo nos señala la forma violenta que se da el pudor así una persona del mismo o diferente sexo. Este delito al pudor será sancionado con una sentencia reducida a un tercio a la mitad de la sentencia.

Guatemala

El Código Penal de Guatemala, en la sección sobre el Estupro, es previsto el Delito al Pudor. Actualmente en la actualidad dicha norma está vigente en el referido país.

Según este, **Artículo 176.-** El acceso carnal, mayor de doce años y menor de catorce, aprovechando su inexperiencia u obteniendo su confianza, se sancionará con prisión de uno a dos años. Si la edad de la víctima estuviere comprendida entre los catorce y los diez y ocho años, la pena a imponerse será de seis meses a un año.

Según este, **Artículo 177.-** El acceso carnal, hacia un menor de edad, interviniendo engaño, se sancionará con prisión de uno a dos años, si la edad de la víctima estuviere comprendida entre los doce y los catorce y con prisión de seis meses a un año si la víctima fuera mayor de catorce años.

En los siguientes dos artículos del párrafo anterior, nos señala el abuso sexual que reciben la víctima menores de edad por medio de confianza, engaño y amenaza; en el cual el agresor que cometa este hecho delictivo será castigado con una pena de uno a dos años.

Formulación del Problema General de investigación:

Es el objeto de estudio que se va a realizar, está basado respecto al tema que debe estar adecuadamente plasmado ya que será el objeto de estudio el cual se va a conocer y estudiar de manera detallada para un mejor conocimiento, en lugar que sea plasmado con afirmaciones debe estar en forma de pregunta. (Bernal, 2010, p. 88).

El problema general abarca lo que es las variables dependientes e independientes y es que mediante el problema se van a desplegar y generar los problemas específicos y objetivos.

Por otro lado, el doctor Tamayo (1994) establece el problema de investigación como un hecho no resuelto a la cual el investigador debe encontrar una respuesta ya sea teórica o práctica, para así de esta manera el investigador pueda resolverlo ya sea de forma parcial o total.

En un comienzo esta debe ser delimita de manera muy precisa y clara, pues esto permitirá darle un juicio de valor según como se va desarrollando toda la investigación y los resultados que se obtengan del trabajo. (p. 75)

Problema General:

¿Son impunes los Actos de Tocamientos Indebidos en menores de edad, en las Instituciones Educativas en el Distrito de Comas 2017?

Problema Específico 1

¿Cuáles son las causas de impunidad de Delitos de Tocamientos Indebidos contra menores de edad?

Problema Específico 2

¿Cómo se debería prevenir el delito de Tocamientos Indebidos contra menores de edad?

Justificación del estudio

Para **Hernández** (2006) la justificación del trabajo como la exposición del “porque” y “para que” del estudio, todas las investigaciones son realizadas con fin específico, el cual no es solo un capricho del investigador, sino que se funda en la aceptación de la investigación por parte de un comité encargado de la aceptación o negación del trabajo de investigación.

A continuación, vamos a desarrollar la justificación de este trabajo de investigación. Desde el plano teórico, metodológico y práctica.

Justificación Teórica

Méndez, L. (2002), manifiesta que es la preocupación que surge al investigador por profundizar el enfoque teórico del problema que se explica, ya que se espera encontrar otros fundamentos que modifiquen el conocimiento que comenzó el estudio. (p.104)

La Justificación Teórica se funda en el aporte que hace el trabajo de investigación, lo que se busca apoyar o realizar una teoría ya existente.

Esta investigación encuentra un bagaje doctrina, legal y jurídico sobre la impunidad generada por la imposible identificación de la víctima durante el proceso.

Ello nos permitirá revisar diversas fuentes a fin de plantear los argumentos y fundamentos teóricos de la investigación.

Justificación Metodológica

La justificación metodológica se refiere a los resultados obtenidos en una investigación, en el cual servirán como base de estudio de una publicación, aportando ideas de cómo se deberían estudiar a este sector.

La Metodología que ha de emplearse en el presente estudio se basa en una variedad de técnicas para analizar los conocimientos de la materia objeto de investigación como fuentes documentales (libros, revistas, tesis), entrevistas a Magistrados, Fiscales y abogados penalistas.

Aunado a ello se empleará el análisis del marco normativo peruano y extranjero. Asimismo, se empleará el uso de instrumentos como encuestas, guías de entrevista, ficha de registro documental, con el fin de obtener más información la misma que se plasmará en el cuadro de relación.

Justificación Práctica

La Justificación práctica se encarga de prestar la solución a un problema real y que la investigación sea aplicada en la realidad.

En base a la justificación práctica, la presente investigación adquiere su justificación en la necesidad de determinar impunidad generada por la imposible identificación de la víctima durante el proceso y de verificar si la misma concuerda con la normativa.

Objetivos

Los objetivos tienen la particularidad de ser inherentes a las definiciones y delimitaciones de problema de investigación, es decir apunta el fin y hacia donde queremos llegar con la investigación del tema.

Resulta idóneo señalar que los objetivos de una investigación se dividen en general y específicos. En tal sentido, a decir del metodólogo Monje (2011, p.70), “definen el grado de conocimiento que se pretende alcanzar, orientan el proceso investigativo y determinan el camino a recorrer para su logro”. Siendo que delimitan el enfoque de investigación que se empleará, toda vez que está subordinado al objetivo.

Basándome en esta definición se plantea los siguientes objetivos.

Objetivo General:

Analizar la Impunidad de Actos de Tocamientos Indebidos en menores de edad, en las Instituciones Educativas en el Distrito de Comas 2017

Objetivos Específicos 1

Identificar las causas de impunidad en el Delito de Tocamientos Indebidos contra menores de edad

Objetivos Específicos 2

Identificar la prevención en el Delito de Tocamientos Indebidos contra menores de edad

Supuestos Jurídicos

En esta investigación decir supuesto jurídico debe entenderse como hipótesis.

Como se denota el término supuesto, es la realización de ideas o conjeturas probables para una respuesta a las preguntas de investigación y esta comienza como señala Batthyány (2011) “con el marco teórico y el conocimiento se esboza una posible solución a la pregunta practicada en el trabajo de investigación” (p.39).

Los supuestos jurídicos son las posibles respuestas que se va obtener a través de nuestra técnica de recolección de datos que en mi presente trabajo de investigación será la entrevista. Así entonces se plantean los siguientes supuestos jurídicos.

Los supuestos sirven como un puente entre la teoría y la investigación de forma empírica, puesto que expresa la estructura del problema de investigación.

Supuesto Jurídico General:

La impunidad producto de tocamientos indebidos afecta a los menores de edad en los Centros Educativos del Distrito de Comas, porque frente a este supuesto no se puede sancionar una conducta tipificada penalmente, en atención a los principios garantistas del imputado.

Supuesto Jurídico 1:

El acto de tocamientos indebidos se debería de dar a conocer con la finalidad de evitar que los menores de edad sean víctima de este delito.

Supuesto Jurídico 2:

Los tocamientos indebidos al no ser denunciados generan impunidad de derecho, razón por la cual, los menores de edad están expuestos a ser víctimas de este delito.

II. MÉTODO

2.1 Tipo de Investigación:

El tipo de estudio de la investigación, que se viene realizando es la teoría orientada a la investigación; sin embargo, corresponde a fin de fortalecer este trabajo definir los tipos de la investigación científica.

Las investigaciones básicas son definidas como el tipo de investigación donde se busca desarrollar el conocimiento científico, más no las explicaciones científicas, es decir se preocupan por recoger información de la realidad para enriquecer el conocimiento teórico y científico. (Valderrama, 2013, p. 38).

Todo lo contrario, se enfocan en adjuntar información de la vida real para ampliar y producir teorías científicas, que ayuden al desarrollo de la ciencia. El resultado de estos estudios tiene como característica resaltante ser teóricos. (Valderrama, 2013, p.39)

Enfoque cualitativo

Es un enfoque que normalmente es empleado para pulir las preguntas que se hacen en una investigación. El enfoque cualitativo regularmente genera datos orientados a la comprensión y observación de fenómenos que no necesariamente general mediciones en números.

Uno de los propósitos más importantes de este enfoque es observar la realidad de un hecho en el mismo lugar que sucede, muchas veces a este enfoque se le denomina holístico, ya que considera al estudio como un todo pues no reduce el número de sus partes (Tafur, 2006, p. 60).

Alcances de la investigación es descriptivo por que se propone caracterizar los componentes de una realidad o las propiedades de un fenómeno, además de profundizar en el estudio de las variables afín de desarrollar una correcta conceptualización.

Investigación Básica. - Es conocida como investigación teórica, pura o fundamental. Está destinada a aportar un cuerpo organizado de conocimientos científicos y no produce resultados de utilidad inmediata, en razón que se preocupa por recoger información de la realidad para poder ampliar su conocimiento teórico, científico, orientado al descubrimiento de principios y leyes.

Investigación Aplicada. - Se le considera también activa, dinámica, práctica o empírica. Se dirige a la investigación básica, ya que depende de su descubrimiento a su reporte teórico para llevar a cabo solución del problema, con finalidad de dar bienestar a la sociedad (Balderrama, 2014, p. 74).

2.2 Diseño de Investigación

De acuerdo a las definiciones conceptuales de los diseños de investigación, este trabajo se encuentra en:

Teoría Fundamentada

Es uno de los diseños de la investigación cualitativa, que tiene como característica haber sido obtenido en un medio natural y específico. Son abundantes en interpretación y ayudan a dar un claro alcance sobre el fenómeno a investigar.

Esta teoría es muy usada cuando fallan en el interno otras teorías al momento de dar detalles exactos del fenómeno que origina el problema de investigación. Por consiguiente, esta teoría al tener una buena comprensión calza de manera perfecta en el estudio de una determinada situación de investigación; en razón que ayuda a captar con precisión e exactitud las expresiones de las personas entrevistadas. (Hernández, 2014, pp. 472-473).

Estudio de casos

Es una prueba agotadora y peculiar de recoger, analizar y organizar datos obtenidos, explicando de manera concreta todos los pormenores he incidencias que tienen dentro de un ámbito geográfico y en un tiempo determinado (Rodríguez, 1999, pp. 91-92).

2.3 Caracterización de sujetos

Para HERNÁNDEZ lo define la caracterización de los sujetos como la unidad de análisis y las características de estos, la cual necesariamente depende de la forma en la que se desarrolla la investigación. (p.236)

Los sujetos que colaboraran en el desarrollo del presente trabajo de investigación y a quienes se les hará las entrevistas son: Abogados y docentes de la Universidad César Vallejo, por ser profesionales especializados en el ámbito de Derecho Penal.

2.4 Población y muestra

Dada la naturaleza cualitativa de la presente investigación, no es posible establecer una población y muestra. Por lo que, no es pertinente redactar los mismos.

2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Bernal (2010) indica la recolección de datos que busca llevar la estrategia de organizar información que tiene que ver con la planificación del estudio donde se requiere seleccionar, aplicar el instrumento y procesar la información. (p. 411)

Para el desarrollo del trabajo de investigación se usarán las técnicas de recolección de información:

Técnica

La técnica constituye los recursos de apoyo metodológico para llevar a cabo una investigación.

Así mismo permiten realizar y dirigir actividades programadas para lograr el éxito en la investigación, en ese sentido la técnica es de mucha ayuda porque ayuda el trabajo del investigador mediante la aplicación de métodos. Además de ser útiles sirven para resolver problemas metodológicos a través de la comprobación (Torres, 2002, p. 80)

Las entrevistas

Vilca (2012) indica son técnicas orientadas a establecer contacto directo con las personas que se consideren fuente de información relacionada al tema de estudio (p. 158) y estas a su vez se harán a los Directores de Penales de Lima y Profesionales conocedores del tema en cuestión.

Análisis de Documentos

Bernal (2000) expresa se usa y se analiza para la elaboración del marco teórico del tema de trabajo de investigación. (p.194)

Vásquez (2008) indica el análisis documental sirve para comprobar las hipótesis y las relaciones que tiene esta con las categorías. (p. 236)

Asimismo, se emplearán instrumentos como guías de preguntas de entrevistas, cuadro comparativo, fichas de registro y video grabadora.

Validez

Es la pertinencia de identidad de los instrumentos que tienen como propósito de medir, es decir es el efecto que se obtiene de la habilidad, modo y beneficio que asegura medir (Sánchez y Reyes, 2006, p.153)

2.6 Métodos de análisis de datos

Es Teleológico, Rivera (2009) señala “es el que pretende llegar a la interpretación de la norma a través del fin de la misma, buscando en su espíritu que es la finalidad por la cual la norma fue incorporada al ordenamiento jurídico” (p. 205)

Ramos (2008) indica es el método que investiga el fin de la función, para que fue creado la ley ya que se debe tener presente el fin de la norma que se analiza y el sentido general de un instituto. (p. 465)

2.7 Unidades Temáticas

Son los temas, subtemas importantes e imprescindible en el presente y trabajo debido a que en ellos se genera el fundamento correspondiente y la relación que incide con el título de este proyecto.

2.8. Aspectos éticos

El investigador tiene que ser consciente de los valores éticos que existe en la actualidad, la investigación debe estar guiada acorde a las leyes ya que comprende un universo. (Tafur, 2016, p. 126), debido a eso este proyecto se realiza respetando las normas APA conforme a las opiniones del autor y los parafraseo correspondientes conforme a la guía del estudiante de la Universidad César Vallejo mi deber como es tener conducta ética fuera y adentro de la misma casa de estudio.

III. RESULTADOS

Pregunta N°1:

En su opinión, ¿Por qué cree usted que muchos de los casos de actos de tocamientos indebidos, no son denunciados?

- a) Rugel señala que el agresor coacciona o amenaza a la familia y a la víctima para que no presente cargos en su contra otro factor que se da son por falta de pruebas contundentes.
- b) Castro nos dice que la gran mayoría de las víctimas, el agresor comete actos de tocamientos indebidos porque provienen de hogares disfuncionales y no son denunciados ya que en el hogar no hay persona responsable para denunciar en la vía legal y carecer de recursos económicos.
- c) De la Cruz nos señala que este es un caso muy serio en el cual existen muchos factores uno de ellos son cuando el imputado tiene la potestad de hablar con la familia para que no le denuncie, otro caso se da por falta de pruebas contundente para saber si se actuó o como se cometido este tipo de delito el imputado.
- d) Roque manifiesta que son varios los factores, pero considera que el más usual es que la víctima no denuncia porque el imputado convence a la familia de la agraviada para que no denuncie.
- e) Cruz señala que muchas veces no son denunciados por miedo y vergüenza.
- f) Aguirre nos dice que las víctimas tienen temor a las amenazas que imponen
- g) García nos dice que no son denunciados porque la falta de recursos económicos o pobreza en la que la víctima no denuncia a su agresor. También se da el caso cuando el agresor le causa timidez y miedo a sus víctimas.
- h) Brousset señala que las víctimas son intimidadas por el acosador, también por la falta de pruebas que se requiere para que siga su curso la denuncia.

Pregunta N°2:

¿A su criterio cual debería ser la sanción para los representantes de Instituciones Educativas que no denuncian este tipo de delito?

- a) Rugel señala que deben ser cesados de su cargo y no volver a elaborar en

otras instituciones educativas y llevar un proceso penal en el cual está tipificado en el código penal.

- b) Castro señala que deben ser suspendidos temporalmente del cargo sin goce de haberes y por encubrir el delito deben ser denunciados al Ministerio Público para asumir su responsabilidad y aplicar la pena correspondiente.
- c) De la Cruz nos dice que la sanción que se daría para aquellas personas que no denuncien este tipo de delito sería destituirlos de las instituciones educativas y de que lleven un proceso administrativo y penal. En el cual este tipo de personas no trabajen en ninguna institución educativa.
- d) Roque señala que la norma penal establece un a pena para aquellas personas que están obligadas a denunciar; y si no lo hacen pueden ser investigados y luego sancionados.
- e) Cruz señala que denunciarlos porque están tapando violaciones a menores de edad.
- f) Aguirre manifiesta que se debería recibir el doble de la pena que se encuentra tipificado en el Código Penal, por haber el agravante, que son funcionarios públicos.
- g) García nos dice que deben ser retirados de los centros educativos para que ya no sigan elaborando en ningún colegio.
- h) Brousset señala destituirlos de su cargo para que sigan proceso judicial correspondiente y no vuelvan a tapar este tipo de delito.

Pregunta N°3:

¿De qué manera, el Estado Peruano debe de intervenir para estos tipos de delitos no queden impune?

- a) Rugel señala que debería intervenir riguroso y rápido estos tipos de procesos para que no quede impune las denuncias de las victimas
- b) Castro manifiesta que se debe intervenir de inmediato y agilizar el proceso respectivo para que el agresor no se dé a la fuga quedando en observación su delito cometido

- c) De la Cruz señala que el estado debe brindar asesoría jurídica para aquellas personas que son víctimas de este delito. Y denunciar a los agresores para que así no queden impune este hecho delictivo.
- d) Roque dice establecer políticas de estado para evitar la impunidad de este tipo de delitos.
- e) Cruz manifiesta que el estado debería poner más mano dura para estos casos.
- f) Aguirre nos señala que se debe brindar el apoyo y asesoría legal a las víctimas.
- g) García dice que se debería intervenir el estado peruano con instituciones y con personas capacitadas capaces de ayudar a las personas que son víctimas de este delito.
- h) Brousset señala que deben acelerar los procesos judiciales que se le imputan al agresor para que no fugue y no quede impune el delito cometido.

Pregunta N°4:

En su opinión, ¿Cuál cree usted que son las causas que originan los Actos de Tocamientos Indebidos contra los Menores de Edad?

- a) Rugel dice que es el exceso de confianza, la ingenuidad de los menores y el chantaje que origina el agresor a su víctima.
- b) Castro nos señala que es la confianza excesiva o mutua que da un menor hacia una persona mayor en el cual era confianza es mal interpretada que se sobrepasa el limite al llegar a cometer este delito.
- c) De la Cruz señala que es la confianza que da un menor de edad a una persona mayor, en el cual esta persona ya se sobre pasa de la confianza. Y es ahí que se comete este delito.
- d) Roque manifiesta que es la independencia de los menores de edad, su ingenuidad y su protección.
- e) Cruz nos señala la falta de comunicación sobre todo la falta de justicia. Aguirre manifiesta que son diversos las causas, puede ser por abandono en que se encuentran los menores, falta de orientación que tienen los menores, por el exceso de confianza de los padres al dejar a sus hijos bajo el cuidado de otras

personas.

- f) García nos dice que son la confianza, la amenaza, el miedo y el temor.
- g) Brousset señala autoridad y obediencia en la crianza de los menores y confianza mal intencionado por el agresor.

Pregunta N°5:

A su criterio ¿Cómo se debería prevenir este tipo de delitos en agravio de los menores de edad?

- a) Rugel manifiesta que se debería charlas psicológicas de orientación sexual y participación de charlas por parte de la demuna.
- b) Castro nos dice que se debe realizar charlas informativas dirigidas a los menores de edad para prevenir menos casos a futuro.
- c) De la Cruz nos dice educando y comunicando a los menores de edad que si son víctimas de este delito o que han visto este tipo de caso denunciar o manifestar a una persona mayor. Así evitaremos este tipo de delito a futuro.
- d) Roque señala que son las familiares de la menor victima tienen que evitar que se cometan este tipo de delitos
- e) Cruz nos dice hacer campañas, llevar charlas con los padres y niños sería una manera de prevención.
- f) Aguirre nos señala que se debe educar a los menores a no callar y que deben denunciar todo hecho que atente contra su integridad física y moral.
- g) García dice que son charlas, orientación y talleres de prevención para los menores de edad.
- h) Brousset señala que los padres deben de hablar a los menores de la existencia de este delito que están expuestos y no deben de brindar demasiada confianza.

Pregunta N°6:

De qué manera, el Ministerio de Educación interviene para que este tipo de delito de tocamientos indebidos en menores de edad, ¿no se efectúe en las Instituciones Educativas?

- a) Rugel señala que se brinda gratuitamente asesoría legal a todas las víctimas

- que sufren este delito en las instituciones educativas.
- b) Castro manifiesta que se interviene para aquellas personas que han sufrido este delito en las instituciones educativas brindándoles asesorías jurídicas.
 - c) De la Cruz nos dice que interviene dando orientación, charlas y asesoría jurídica para aquellas personas que son víctimas de este delito.
 - d) Roque señala dando charlas de orientación y prevención a los alumnos y padres de familia.
 - e) Cruz nos señala que no interviene para nada, un profesor embaraza dos menores de edad y el sujeto sigue elaborando.
 - f) Aguirre manifiesta que se debe concientizando a los profesores, auxiliares y tutores, que estos tipos de delitos no deben ser aceptados en lo más mínimo, por el bien de nuestra familia escolar.
 - g) García nos dice que se interviene dando asesoría legal, consultas gratuitas y charlas a las instituciones educativas como medidas de prevención para este delito.
 - h) Brousset señala realizar exámenes psicológicos a los docentes y informar a los jóvenes mediante charlas sobre estos delitos.

Pregunta N°7:

¿Qué rol deben cumplir los padres de familia para que sus menores hijos no se vean involucrado con este tipo de delito?

- a) Rugel nos dice que se debe de orientar a sus hijos para prevenir estos delitos y no perderla comunicación entre padres e hijos.
- b) Castro señala que se brinda confianza para que tengan una buena comunicación.
- c) De la Cruz manifiesta que todos los padres de familia deben tener la confianza y la comunicación hacia sus menores hijos. Para que ellos comuniquen cualquier cosa que les pueda pasar.
- d) Roque señala que tiene que existir mucho dialogo entre padres, especialmente las madres con sus hijos menores.
- e) Cruz nos dice darles la confianza para que no callar y enseñarlos que nadie

debe tocarlos por más padres que sean tíos o hermanos.

- f) Aguirre señala que somos los primeros educadores de nuestros hijos, pero en algunos casos también se debe fomentar las escuelas de padres donde podemos recibir mayor orientación y capacitación en la educación de nuestros hijos.
- g) García manifiesta que los padres de familia deben de originar la confianza y sobre todo la comunicación. Incluso deben aconsejar a sus menores hijos cuales son las cosas malas que pueden sufrir con este delito.
- h) Brousset señala que deben mantener la comunicación con los menores, explicarles las formas en que los agresores tratan de intimidar y que puede y debe negarse a ello.

Pregunta N°8:

En su opinión ¿Cree usted que el Estado Peruano cumple con prevenir este tipo de delito en los menores de edad?

- a) Rugel señala que en su totalidad no cumple porque el Perú existe diversos tipos de delitos en el cual hay mucha carga procesal.
- b) Castro señala no porque se ve que los agresores pagan una fianza y quedan en libertad por falta de pruebas.
- c) De la Cruz señala que el estado peruano no hace nada para este tipo de delito.
- d) Roque nos dice que no considera.
- e) Cruz nos señala que no cumple para nada porque hay tanta violación y abusos sexuales.
- f) Aguirre manifiesta que se hace de una forma muy pasiva, cuando debemos trabajar desde nuestras instituciones educativas, para lograr el cambio de nuestros nuevos integrantes de nuestra sociedad.
- g) García señala que no se cumple ya que en el Perú se centran más en los casos de homicidio, corrupción y otras cosas más que suceden en nuestro país.
- h) Brousset señala son muy severos en estos casos, deberían fomentar charlas informando sobre estos temas a los menores

Pregunta N°9:

En su opinión ¿Cómo se debe de prevenir este tipo de delito en los menores de edad?

- a) Rugel nos dice que se debe brindar charlas educativas de prevención sexual, orientación psicológicas y capacitaciones sobre sexualidad
- b) Castro señala que se debe orientar a los menores que no se dejen manipular o coaccionar por personas inescrupulosas que desintegran su dignidad sexual.
- c) De la Cruz señala que se interviene dando orientación y charlas a las instituciones educativas.
- d) Roque señala que es la prevención en el hogar e instituciones educativas y mucha orientación.
- e) Cruz manifiesta que debemos darles un buen castigo, la pena de cárcel no es suficiente.
- f) Aguirre señala que inculcando en nuestros hijos valores y principios, para que hagan respetar, su integridad física y moral.
- g) García nos dice se debe prevenir con orientación sexual, capacitaciones educativas y hacer charlas psicológicas en las instituciones educativas.
- h) Brousset señala en realizar charlas en las instituciones educativas orientado a los jóvenes y mantener la comunicación entre padres e hijos.

IV. DISCUSIÓN

1. En su opinión, ¿Por qué cree usted que muchos de los casos de actos de tocamientos indebidos, no son denunciados?

Rugel señala que el agresor coacciona o amenaza a la familia y a la víctima para que no presente cargos en su contra otro factor que se da son por falta de pruebas contundentes. Pero para Castro nos dice que la gran mayoría de las víctimas, el agresor comete actos de tocamientos indebidos porque provienen de hogares disfuncionales y no son denunciados ya que en el hogar no hay persona responsable para denunciar en la vía legal y carecer de recursos económicos. Pero sin embargo De la Cruz nos señala que este es un caso muy serio en el cual existen muchos factores uno de ellos son cuando el imputado tiene la potestad de hablar con la familia para que no le denuncie, otro caso se da por falta de pruebas contundente para saber si se actuó o como se cometido este tipo de delito el imputado. Para Roque manifiesta que son varios los factores, pero considera que el más usual es que la víctima no denuncia porque el imputado convence a la familia de la agraviada para que no denuncie. Pero Cruz señala que muchas veces no son denunciados por miedo y vergüenza. Pero para Aguirre nos dice que las víctimas tienen temor a las amenazas que imponen. Para García nos dice que no son denunciados porque la falta de recursos económicos o pobreza en la que la víctima no denuncia a su agresor. También se da el caso cuando el agresor le causa timidez y miedo a sus víctimas. Según Brousset señala que las víctimas son intimidadas por el acosador, también por la falta de pruebas que se requiere para que siga su curso la denuncia.

2. ¿A su criterio cual debería ser la sanción para los representantes de Instituciones Educativas que no denuncian este tipo de delito?

Rugel señala que deben ser cesados de su cargo y no volver a elaborar en otras instituciones educativas y llevar un proceso penal en el cual está tipificado en el código penal. Pero Castro señala que deben ser suspender

sin goce de haberes y por encubrir el delito deben ser denunciados al Ministerio Público para asumir su responsabilidad y aplicar la pena correspondiente. Según De la Cruz nos dice que la sanción que se daría para aquellas personas que no denuncien este tipo de delito sería destituirlos de las instituciones educativas y de que lleven un proceso administrativo y penal. En el cual este tipo de personas no trabajen en ninguna institución educativa. Para Roque señala que la norma penal establece un a pena para aquellas personas que están obligadas a denunciar; y si no lo hacen pueden ser investigados y luego sancionados. Según Cruz señala que denunciarlos porque están tapando violaciones a menores de edad. Para Aguirre manifiesta que se debería recibir el doble de la pena que se encuentra tipificado en el Código Penal, por haber el agravante, que son funcionarios públicos. Según García nos dice que deben ser retirados de los centros educativos para que ya no sigan elaborando en ningún colegio. Pero Brousset señala destituirlos de su cargo para que sigan proceso judicial correspondiente y no vuelvan a tapar este tipo de delito.

3. ¿De qué manera, el Estado Peruano debe de intervenir para estos tipos de delitos no queden impune?

Rugel señala que debería intervenir riguroso y rápido estos tipos de procesos para que no quede impune las denuncias de las víctimas. Pero Castro manifiesta que se debe intervenir de inmediato y agilizar el proceso respectivo para que el agresor no se dé a la fuga quedando en observación su delito cometido. Según De la Cruz señala que el estado debe brindar asesoría jurídica para aquellas personas que son víctimas de este delito. Y denunciar a los agresores para que así no queden impune este hecho delictivo. Para Roque dice establecer políticas de estado para evitar la impunidad de este tipo de delitos. Pero Cruz manifiesta que el estado debería poner más mano dura para estos casos. Según Aguirre nos señala que se debe brindar el apoyo y asesoría legal a las víctimas. Para García dice que se debería intervenir el

estado peruano con instituciones y con personas capacitadas capaces de ayudar a las personas que son víctimas de este delito. Pero Brousset señala en acelerar los procesos judiciales que se le imputan al agresor para que no fugue y no quede impune el delito cometido.

4. En su opinión, ¿Cuál cree usted que son las causas que originan los Actos de Tocamientos Indebidos contra los Menores de Edad?

Rugel dice que es el exceso de confianza, la ingenuidad de los menores y el chantaje que origina el agresor a su víctima. Pero Castro nos señala que es la confianza excesiva o mutua que da un menor hacia una persona mayor en el cual era confianza es mal interpretada que se sobrepasa el límite al llegar a cometer este delito. Según De la Cruz señala que es la confianza que da un menor de edad a una persona mayor, en el cual esta persona ya se sobrepasa de la confianza. Y es ahí que se comete este delito. Para Roque manifiesta que es la independencia de los menores de edad, su ingenuidad y su protección. Para Cruz nos señala la falta de comunicación sobre todo la falta de justicia. Según Aguirre manifiesta que son diversas las causas, puede ser por abandono en que se encuentran los menores, falta de orientación que tienen los menores, por el exceso de confianza de los padres al dejar a sus hijos bajo el cuidado de otras personas. Pero García nos dice que son la confianza, la amenaza, el miedo y el temor. Pero Brousset señala que la confianza mal intencionada por el agresor y la autoridad y obediencia en la crianza de los menores

5. A su criterio ¿Cómo se debería prevenir este tipo de delitos en agravio de los menores de edad?

Rugel manifiesta que se debería charlas psicológicas de orientación sexual y participación de charlas por parte de la demuna. Pero Castro nos dice que se debe realizar charlas informativas dirigidas a los menores de edad para prevenir menos casos a futuro. Según De la Cruz nos dice educando y

comunicando a los menores de edad que si son víctimas de este delito o que han visto este tipo de caso denunciar o manifestar a una persona mayor. Así evitaremos este tipo de delito a futuro. Para Roque señala que son las familiares de la menor victima tienen que evitar que se cometan este tipo de delitos. Pero Cruz nos dice hacer campañas, llevar charlas con los padres y niños sería una manera de prevención. Según Aguirre nos señala que se debe educar a los menores a no callar y que deben denunciar todo hecho que atente contra su integridad física y moral. Para García dice que son charlas, orientación y talleres de prevención para los menores de edad. Pero sin embargo Brousset señala que los padres deben de hablar a los menores de la existencia de este tipo de delitos que están expuestos y no deben de brindar demasiada confianza.

6. ¿De qué manera, el Ministerio de Educación interviene para que este tipo de delito de tocamientos indebidos en menores de edad, ¿no se efectúe en las Instituciones Educativas?

Rugel señala que se brinda gratuitamente asesoría legal a todas las víctimas que sufren este delito en las instituciones educativas. Según Castro manifiesta que se interviene para aquellas personas que han sufrido este delito en las instituciones educativas brindándoles asesorías jurídicas. Para De la Cruz nos dice que interviene dando orientación, charlas y asesoría jurídica para aquellas personas que son víctimas de este delito. Pero Roque señala dando charlas de orientación y prevención a los alumnos y padres de familia. Pero sin embargo Cruz nos señala que no interviene para nada, un profesor embaraza dos menores de edad y el sujeto sigue elaborando. Según Aguirre manifiesta que se debe concientizando a los profesores, auxiliares y tutores, que estos tipos de delitos no deben ser aceptados en lo más mínimo, por el bien de nuestra familia escolar. Para García nos dice que se interviene dando asesoría legal, consultas gratuitas y charlas a las instituciones educativas como medidas de prevención para este delito. Pero

Brousset señala realizar exámenes psicológicos a los docentes y informar a los jóvenes mediante charlas sobre estos delitos.

7. ¿Qué rol deben cumplir los padres de familia para que sus menores hijos no se vean involucrado con este tipo de delito?

Rugel nos dice que se debe de orientar a sus hijos para prevenir estos delitos y no perderla comunicación entre padres e hijos. Para Castro señala que se brinda confianza para que tengan una buena comunicación. Según De la Cruz manifiesta que todos los padres de familia deben tener la confianza y la comunicación hacia sus menores hijos. Para que ellos comuniquen cualquier cosa que les pueda pasar. Pero Roque señala que tiene que existir mucho dialogo entre padres, especialmente las madres con sus hijos menores. Según Cruz nos dice darles la confianza para que no callar y enseñarlos que nadie deben tocarlos por más padres que sean tíos o hermanos. Sin embargo Aguirre señala que somos los primeros educadores de nuestros hijos, pero en algunos casos también se debe fomentar las escuelas de padres donde podemos recibir mayor orientación y capacitación en la educación de nuestros hijos. Según García manifiesta que los padres de familia deben de originar la confianza y sobretodo la comunicación. Incluso deben aconsejar a sus menores hijos cuales son las cosas malas que pueden sufrir con este delito. Para Brousset señala que deben mantener la comunicación con los menores, explicarles las formas en que los agresores tratan de intimidar y que puede y debe negarse a ello.

8. En su opinión ¿Cree usted que el Estado Peruano cumple con prevenir este tipo de delito en los menores de edad?

Rugel señala que en su totalidad no cumple porque el Perú existe diversos tipos de delitos en el cual hay mucha carga procesal. Según Castro señala no porque se ve que los agresores pagan una fianza y quedan en libertad por falta de pruebas. Pero De la Cruz señala que el estado peruano no hace nada

para este tipo de delito. Según Roque nos dice que no considera. Para Cruz nos señala que no cumple para nada porque hay tanta violación y abusos sexuales. Pero Aguirre manifiesta que se hace de una forma muy pasiva, cuando debemos trabajar desde nuestras instituciones educativas, para lograr el cambio de nuestros nuevos integrantes de nuestra sociedad. Según García señala que no se cumple ya que en el Perú se centran más en los casos de homicidio, corrupción y otras cosas más que suceden en nuestro país. Pero Brousset señala son muy severos en estos casos, deberían fomentar charlas informando sobre estos temas a los menores

9. En su opinión ¿Cómo se debe de prevenir este tipo de delito en los menores de edad?

Rugel nos dice que se debe brindar charlas educativas de prevención sexual, orientaciones psicológicas y capacitaciones sobre sexualidad. Pero Castro señala que se debe orientar a los menores que no se dejen manipular o coaccionar por personas inescrupulosas que desintegran su dignidad sexual. Según De la Cruz señala que se interviene dando orientación y charlas a las instituciones educativas. Para Roque señala que es la prevención en el hogar e instituciones educativas y mucha orientación. Pero Cruz manifiesta que debemos darles un buen castigo, la pena de cárcel no es suficiente. Según Aguirre señala que inculcando en nuestros hijos valores y principios, para que hagan respetar, su integridad física y moral. Para García nos dice se debe prevenir con orientación sexual, capacitaciones educativas y hacer charlas psicológicas en las instituciones educativas. Según Brousset señala en realizar charlas en las instituciones educativas orientado a los jóvenes y mantener la comunicación entre padres e hijos.

V. CONCLUSIÓN

Primero:

Se ha analizado que los actos de tocamientos indebidos a menores de edad en las Instituciones Educativas en el Distrito de Comas, son 180 los casos en que se presenta este tipo de delito, no son denunciados y quedan impunes porque no hay pruebas contundentes, amenazas, agresiones físicas o psicológicas, influencia de personas; por parte del agresor hacia sus víctimas.

Segundo:

Se ha identificado que las causas de impunidad de tocamientos indebidos en menores de edad se dan por amenazas, vergüenza y miedo que origina el agresor hacia sus víctimas y en el cual esa coacción, les impiden a las víctimas no denunciar o no comunicar a sus padres; de este tipo de delito.

Tercero

Se ha identificado que las formas de prevenir este delito es dando charlas psicológicas y orientaciones sexuales a los menores de edad de las Instituciones Educativas del Distrito de Comas, es una forma de estimular e informar el peligro que les puedan ocasionar en su etapa de niñez.

Cuarto:

Se ha identificado que los padres de familia deben tener un trato social y comunicativo con sus menores hijos porque de esa manera los menores de edad van a poder expresar cualquier cosa o incomodidad que les pueda pasar en el colegio o en la sociedad.

Quinto:

Se ha identificado que se debe de orientar a los menores de edad que no se dejen coaccionar ni agredir por personas que quieren abusar de su persona. En el deben que cuidar y proteger su integridad sexual.

VI. RECOMENDACIONES

Primero:

Los menores de edad, deben ser educados y formados para prevenir cualquier tocamiento indebido o abuso sexual y de esa manera instruir a que deben de comunicar de inmediatos a sus padres y Promover campañas y charlas destinadas a las Instituciones Educativas para prevenir los delitos de tocamientos indebidos en menores de edad.

Segundo:

Se deben preparar y capacitar en aspectos académicos, éticos y morales a los docentes de las Instituciones Educativas y los padres de familia deben ser más meticulosos con sus hijos menores de edad, y no confiar ni encargarlos a los adultos.

Tercero:

Se requiere una mejor calidad de selección de personal docente y administrativo en las Instituciones Educativas del Distrito de Comas. En dónde; la evaluación psicológica debe ser requerimiento fundamental. A todas las víctimas le recomendamos, que al momento de que sucede un hecho, se debe dirigir directamente a denunciar este tipo de delito, para que así ya no queden impunes.

Referencias Bibliográficas:

Referencias Bibliográficas Metodológicas

Bernal, C. (2010). Metodología de la Investigación. 3ª ed. Colombia: Pearson Educación..

Castañeda, J (2011) .Metodología de la Investigación.

Hernández Sampieri Roberto (2006), “Metodología de la Investigación”5ta edición.
México.

Hernández, R. Fernández, C. Baptista, P. (2010). 4ª ed. Metodología de la investigación.
México: Mg Graw-Hill Interamericana.

Lema, H (2009) Metodología de la Investigación. Colombia

Martínez, O (2008) Metodología de la Investigación.

Monje, C (2011) Metodología de la Investigación.

Prado, A (1990) Metodología de la Investigación..

Soto, B (2013) Metodología de la Investigación Jurídica. Derecho y Cambio Social. Perú

Referencias Bibliográficas Temáticas

Arango, E (2013) “Derecho Procesal Penal” Pág.203

Díaz, R. Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales. Edición Díaz. Pág.96.

Cabanellas, G (2008) Diccionario Jurídico. Editorial Helicista

Castillo, J (2002) Tratado de los Delitos Contra Libertad e Indemnidad Sexual. Editorial
Gaceta Jurídica, Primera Edición. Pág.52

Caro, D (2000) “Delitos contra la Libertad e Indemnidad Sexual” Edicion Legales. Pág.23

De acorde a la jurisprudencia italiana, citad por Barrera Domínguez, H. Delitos Sexuales,
recopilado por Peña Cabrera Freyre, Alonso Raúl, Derecho Penal, Tomo I. Editorial

IDEMSA, PAG 734 (URL: <http://apaza-lanza-abogados.blogspot.pe/2012/08/actos-contra-el-pudor.html>)

Díaz, R. Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales. Edición Díaz. Pág.96.

Gunter, J (1995). Derecho Penal Parte General, Fundamentos y Teoría de la Imputación.
Madrid: Marcial Pons

García, F (2004) “Delito Sexuales” Ediciones Legales. Pág. 45.

Gunter, J (1995). Derecho Penal Parte General, Fundamentos y Teoría de la Imputación.
Madrid: Marcial Pons

Herrera. E. (2013) “Tocamientos Indebidos en los Delitos Contra el Pudor” para optar el grado de Abogado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Pag.19

Palacios, M. (2013) “El Atentado al Pudor en Personas Menores de Edad y la Legislación Penal Ecuatoriana” para optar el Título de Abogada en la Universidad de San Gregorio de Portoviejo – Manabí- Ecuador. Pag.7

Peña, A (2010) Titulo IV “Delito contra la libertad sexual – Actos contra el Pudor

Pérez, R. (2013) “Reformas legales al Artículo 504.1 del Código Penal, Relacionado a los Delitos del Atentado contra el Pudor” para optar el Título de Abogado en la Universidad Nacional de Loja – Ecuador. Pag7

Población, P (2006) las relaciones del poder. Lima. Editorial

Reyes, A (1996) Derecho Penal. Edición Temis

Rojas, P. (2017) “La Tentativa del Delito de Violación Sexual a Menor y el Delito de Actos contra el Pudor en las Fiscalías Penales de la zona de Huánuco 2015” para optar el título de Abogado por la Universidad Huánuco – Perú. Pag 13

Samayoa, M. (2007) “Consideraciones en cuanto a la aplicación del Criterio de Oportunidad a los Cómplices de los Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexuales y

contra El Pudor” para optar el Título de Abogada en la Universidad de San Marcos de Guatemala – Guatemala, pag.14

Soler, S. (2012) Derecho Penal Argentino. Tomo III. Pag. 292

Tamayo, M. (1994) “El Proceso de la Investigación Científica” Colombia. Pag.75

Torres Bardales Coloníbol (2012), “LA FUNCIÓN DE LA HIPÓTESIS EN LA INVESTIGACIÓN” Perú.

Torres, J (2015) “Los Criterios de Valoración de Prueba en los Actos contra el Pudor”(Tesis de Título de la Universidad Cesar Vallejo)(acceso el 25 de Abril de 2017)

León, H. (2002) “Del Atentado contra el Pudor, el estupro y la Violación en el Ecuador” para optar el Bachiller de Abogada en la Universidad de Cuenca – Ecuador. Pag.66

[URL:https://conf.unog.ch/tradfrweb/Traduction/Traduction_docs%20generaux/Diccionario%20de%20Ciencias%20Juridicas%20Politicas%20y%20Sociales%20Manuel%20Ossorio.pdf](https://conf.unog.ch/tradfrweb/Traduction/Traduction_docs%20generaux/Diccionario%20de%20Ciencias%20Juridicas%20Politicas%20y%20Sociales%20Manuel%20Ossorio.pdf)

Velez Mariconde, citado por Oré Guardia, Arsenio en el Manuel de Derecho Procesal Penal, Tomo I, editorial Reforma, pág. 338. (URL: <http://www.lozavalos.com.pe/index.php?mod=blog&com=post&id=12847>)

Yáñez, G (2002) “Las huellas de la Impunidad”. Editorial Austral.S.A. Lima

Zambrano, W. (2012) en su tesis titulada “El Código Penal y el Estupro en la Mujer mayor de 14 y menor de 18” para optar el Título de Abogada en la Universidad Técnica de Babahoyo – Los Ríos – Ecuador. Pag.12

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Nombre del Estudiante: Danilo Eduardo Callirgos De La Cruz

Facultad/Escuela: Derecho

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	LA IMPUGNIDAD DE ACTOS DE TOCAMIENTOS INDEBIDOS EN MENORES EDAD, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DISTRITO DE COMAS 2017
PROBLEMA GENERAL	¿Son impunes los Actos de Tocamientos Indebidos en menores de edad, en las Instituciones Educativas en el Distrito de Comas 2017?
PROBLEMAS ESPECIFICOS	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuáles son las causas de impunidad de Delitos de Tocamientos Indebidos contra menores de edad? • ¿Cómo se debería prevenir el delito de Tocamientos Indebidos contra menores de edad?
OBJETIVO GENERAL	Analizar la impunidad de Actos de Tocamientos Indebidos en menores de edad, en las Instituciones Educativas en el Distrito de Comas 2017
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar las causas de Impunidad de Actos de Tocamientos Indebidos contra menores de edad. • Identificar la prevención en el Delito de Tocamientos Indebidos contra menores de edad.
SUPUESTOS GENERAL	La impunidad producto de tocamientos indebidos afecta a los menores de edad en los Centros Educativos del Distrito de Comas, porque frente a este supuesto no se puede sancionar una conducta tipificada penalmente, en atención a los principios garantistas del imputado.
(SUPUESTOS ESPECIFICOS)	<ul style="list-style-type: none"> • El acto de tocamientos indebidos se debería de dar a conocer con la finalidad de evitar que los menores de edad sean víctima de este delito. • Los tocamientos indebidos al no ser denunciados genera impunidad de derecho, razón por la cual, los menores de edad están expuestos a ser víctimas de este delito.

DISEÑO DEL ESTADO	Teoría Básica
POBLACIÓN Y MUESTRA	Abogados, Jueces y Fiscales
UNIDAD DE ANALISIS	<ul style="list-style-type: none"> • Actos de Tocamientos Indebidos • Impunidad
MÉTODO DE ANALISIS DE DATOS	<ul style="list-style-type: none"> • Guía de Entrevista • Guía de Análisis Documental



GUIA DE ENTREVISTA

Entrevistado:

Cargo:

Tema: “IMPUNIDAD DE ACTOS DE TOCAMIENTOS INDEBIDOS EN MENORES DE EDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DISTRITO DE COMAS 2017”

Objetivo General: Analizar la impunidad de actos de tocamientos indebidos en menores de edad en las Instituciones Educativas en el Distrito de Comas 2017

1. En su opinión, ¿Por qué cree usted que muchos de los casos de actos de tocamientos indebidos, no son denunciados?

2. ¿A su criterio cual debería ser la sanción para los representantes de instituciones educativas que no denuncian este tipo de delito?

3. ¿De qué manera el Estado Peruano debe intervenir para estos tipos de delito para no queden impune?

Objetivo Específico 1: Identificar las causas de impunidad en el Delito de Tocamientos Indebidos contra menores de edad

4. En su opinión, ¿Cuál cree usted que son las causas que originan los Actos de Tocamientos Indebidos contra menores de edad?

5. A su criterio ¿Cómo se debería prevenir estos tipos delitos en agravio a los menores de edad?

6. ¿De qué manera el Ministerio de Educación interviene para que este tipo de delito de Tocamientos Indebidos en menores de edad, no se efectúe en las Instituciones Educativas?

Objetivo Específico 2: Identificar la prevención en el Delito de Tocamientos Indebidos contra menores de edad

7. ¿Qué rol debe cumplir los padres de familia para que sus hijos no sean involucrados con este tipo de delito?

8. En su opinión ¿Cree usted que el Estado Peruano cumple con prevenir este delito en los menores de edad?

9. En su opinión ¿Cómo se debe de prevenir este tipo de delito en los menores de edad?

Fecha..... de del 2017

Firma del Entrevistado

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

TITULO

“IMPUNIDAD DE ACTOS DE TOCAMIENTOS INDEBIDOS EN MENORES DE EDAD, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DISTRITO DE COMAS 2017”

DESCRIPCION GENERAL	
Materia	Sala Penal Permanente
Fecha Y Lugar De Emisión	Lima, 24 de Junio 2013
R.N	N° 1281 - 2012

OBJETIVO JURIDICO GENERAL

Analizar la Impunidad de Actos de Tocamientos Indebidos en menores de edad, en las Instituciones Educativas en el Distrito de Comas 2017.

ITEMS			MARCAR		
			Sí	No	
1. Se señaló algún recurso en el Proceso de Tocamientos Indebidos en la Sala Penal Permanente			x		
Fundamento materia de análisis	La defensa técnica del encausado presento el recurso de nulidad alegando que se han valorado inadecuadamente las pruebas actuadas, ya que, no existen suficientes elementos probatorios para sostener un juicio de culpabilidad				
	Parte del Informe	Numeral	Página		
		N°1281-2012	1		
2. Se determinó los fundamentos correspondiente en el delito de tocamientos indebidos			x		

Fundamento materia de análisis	Los delitos sexuales por su índole de comisión clandestina o encubierta operan a favor del autor, y hace que la declaración de la víctima sirva de fundamento a una decisión judicial de condena cuando reúne los requisitos de credibilidad, de lo contrario se llegaría a la impunidad.		
	Parte del Informe	Numeral	Página
		N°1281-2012	2
3. Se señaló la presunción de inocencia en esta Sentencia Condenatoria			x
Fundamento materia de análisis	Garantiza a toda persona inocente que no será condenada sin que existan pruebas suficientes que destruyan tal presunción, esto es, que demuestren su culpabilidad y que justifiquen una sentencia condenatoria en su contra (Art. 2. 24, literal E, de la Constitución Política del Estado), por lo que debe ser absuelto de la acusación fiscal.		
	Parte del Informe	Numeral	Página
		N°1281-2012	3
4. Se señaló la sentencia establecida por la Sala Penal Permanente sobre el Delito de Tocamientos Indebidos			x
Fundamento materia de análisis	La sentencia lo declararon haber nulidad y mandaron que se archive el proceso definitivamente y se anulen los antecedentes policiales y judiciales que dieran lugar al presente proceso; y dispusieron su inmediata libertad, en que se ejecutara siempre y cuando no exista mandato de detención de autoridad competente.		
	Parte del Informe	Numeral	Página
		N°1281-2012	4



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

SOLICITO: Validación de Instrumento
de recojo de información

Sr.

JANE ELIEDER CHÁVEZ SÁNCHEZ

Yo, Danilo Eduardo Callirgos de la Cruz, identificada con DNI. N° 72890534 alumno de la Universidad Cesar Vallejo de la Facultad de Derecho, a Usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulado: "Impunidad de Actos de Tocamientos Indebidos en menores de edad, en las Instituciones Educativas en el Distrito de Comas 2017".

Solicito a Usted, que se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos.

- Ficha de Validación
- Guía de Entrevista
- Matriz de Consistencia

Por lo tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, ...²¹... Noviembre de 2017


Danilo Callirgos de la Cruz
DNI. N° 72890534

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres..... Chávez Sanchez Jaime Elider
 1.2. Cargo e institución donde labora..... Docente - UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación..... Guía de entrevista
 1.4. Autor(A) del instrumento.....

II. ASEPCTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar la hipótesis												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 21 Noviembre del 2017


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 98676102 Telf: 964766457

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres..... Chavez Sánchez Jaime Olier
 1.2. Cargo e institución donde labora..... Docente - UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación..... Guía de Análisis Documental
 1.4. Autor(A) del Instrumento.....

II. ASEPCTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar la hipótesis													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95.00

Lima, 21 Noviembre del 2017


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 08676402 Telf: 964 766457

SOLICITO: Validación de Instrumento
de recojo de información

Sr.

MILDA YOLANDA ROQUE GUTIERREZ

Yo, Danilo Eduardo Callirgos de la Cruz, identificada con DNI. N° 72890534 alumno de la Universidad Cesar Vallejo de la Facultad de Derecho, a Usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulado: "Impunidad de Actos de Tocamientos Indebidos en menores de edad, en las Instituciones Educativas en el Distrito de Comas 2017".

Solicito a Usted, que se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos.

- Ficha de Validación
- Guía de Entrevista
- Matriz de Consistencia

Por lo tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, ²¹..... Noviembre de 2017



Danilo Callirgos de la Cruz
DNI. N° 72890534

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres ROQUE GUERRER NILDA YOLANDA
 1.2. Cargo e institución donde labora ARCAOTE IC UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación GUIA DE ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) del instrumento

II. ASEPCTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar la hipótesis												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación

SI
-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

 Lima 21 NOVIEMBRE del 2017


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI N° 7960596 Telf: 949158851

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres... ROQUE GUTIERREZ MILBA SOLANDA
 1.2. Cargo e institución donde labora... DOCENTE I.C. UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación... GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL
 1.4. Autor(A) del instrumento.....

II. ASEPCTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar la hipótesis												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación

SI
—

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 21 ~~Noviembre~~ del 2017

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL EXPERTO
INFORMANTE

DNI N° 17960596 Telf: 949158851

SOLICITO: Validación de Instrumento
de recojo de información

Sr.

Milán Lesly Castro Rodríguez

Yo, Danilo Eduardo Callirgos de la Cruz, identificada con DNI. N° 72890534 alumno de la Universidad Cesar Vallejo de la Facultad de Derecho, a Usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulado: "Impunidad de Actos de Tocamientos Indebidos en menores de edad, en las Instituciones Educativas en el Distrito de Comas 2017".

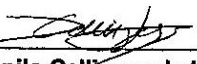
Solicito a Usted, que se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos.

- Ficha de Validación
- Guía de Entrevista
- Matriz de Consistencia

Por lo tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, ²¹..... Noviembre de 2017


Danilo Callirgos de la Cruz
DNI. N° 72890534

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres..... CASTRO RODRIGUEZ LILIANA LESLY
 1.2. Cargo e institución donde labora..... DOCENTE - UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación..... GUIA DE ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) del Instrumento.....

II. ASEPCTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													✓		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													✓		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													✓		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar la hipótesis													✓		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación

SI
NO

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 21 Noviembre del 2017


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 42.977.46 Telf.: 980.712526

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres..... Costa Rodríguez Lilian Lily
 1.2. Cargo e institución donde labora..... DOCENTE - UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación..... GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL
 1.4. Autor(A) del Instrumento.....

II. ASEPCTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												✓		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												✓		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												✓		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar la hipótesis												✓		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación

SI
 NO

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 21 Noviembre del 2017

95%


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 47977746 Telf. 990712826



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ENTREVISTA

Entrevistado:

Luz Janet Ruzel Medina

Cargo:

Juez Superior de la Primera Sala Penal

Tema : "Impunidad de Actos de Tocamientos Indebidos en menores de edad, en las Instituciones Educativas en el Distrito de Comas 2017"

Objetivo General: Analizar la Impunidad de Actos de Tocamientos Indebidos en menores de edad, en las Instituciones Educativas en el Distrito de Comas 2017.

1. En su opinión, ¿Por qué cree usted que muchos de los casos de actos de tocamientos indebidos, no son denunciados?

El agresor coacciona o amenaza a la familia y a la víctima para que no presente cargos en su contra otro factor que se da son por falta de pruebas contundentes

2. ¿A su criterio cual debería ser la sanción para los representantes de Instituciones Educativas que no denuncian este tipo de delito?

Deben ser cesados de su cargo y no volver a elaborar en otras instituciones educativas y llevar un proceso penal en el cual esta tipificado en el código penal.

3. ¿De qué manera, el Estado Peruano debe de intervenir para estos tipos de delitos no queden impune?

Debería intervenir regulando y rápida estos tipos de procesos para que no quede impune las denuncias de las víctimas.

Objetivo Específico 1: Identificar las causas de impunidad en el Delito de Tocamientos Indebidos contra menores de edad.

4. En su opinión, ¿Cuál cree usted que son las causas que originan los Actos de Tocamientos Indebidos contra los Menores de Edad?

- El exceso de confianza
- La ingenuidad de los menores
- El chantaje que origina el asresor a su víctima.

5. A su criterio ¿Cómo se debería prevenir este tipo de delitos en agravio de los menores de edad?

- Participación de charlas por parte de la demuna
- Charlas Psicológicas de orientación sexual.

6. ¿De qué manera, el Ministerio de Educación interviene para que este tipo de delito de tocamientos indebidos en menores de edad, no se efectúe en las Instituciones Educativas?

Brinda gratuitamente asesoría legal a todas las víctimas que sufren este delito en las instituciones educativas.

Objetivo Especifico 2: Identificar la prevención en el Delito de Tocamientos Indebidos contra menores de edad.

7. ¿Qué rol deben cumplir los padres de familia para que sus menores hijos no se vean involucrado con este tipo de delito?

- Orientar a sus hijos para prevenir estos delitos.
- No perder la comunicación entre padres e hijas.


8. En su opinión ¿Cree usted que el Estado Peruano cumple con prevenir este tipo de delito en los menores de edad?

En su totalidad no cumple porque en el Perú existe diversos tipos de delitos en el cual hay mucha carga procesal

9. En su opinión ¿Cómo se debe de prevenir este tipo de delito en los menores de edad?

- Brindando charlas educativas de prevención sexual.
- Orientaciones Psicológicas.
- Capacitaciones sobre sexualidad.

Fecha, 10 de Noviembre del 2017


PODER JUDICIAL
LUZ JANET RUGEL MEDINA
JUEZ SUPERIOR
PRIMERA SALA PENAL DE VÍCTIMAS Y AGRESORES
DE LA JIRTA DE LIMA NORTE
Firma del Entrevistado



ENTREVISTA

Entrevistado:

H. Sr. Castro Rodríguez Leticia Jasby

Cargo:

Docente tiempo completo.

Tema : "Impunidad de Actos de Tocamientos Indebidos en menores de edad, en las Instituciones Educativas en el Distrito de Comas 2017"

Objetivo General: Analizar la Impunidad de Actos de Tocamientos Indebidos en menores de edad, en las Instituciones Educativas en el Distrito de Comas 2017.

1. En su opinión, ¿Por qué cree usted que muchos de los casos de actos de tocamientos indebidos, no son denunciados?

En la gran mayoría de los victimos el agresor comete actos de tocamientos indebidos porque provienen de hogares disfuncionales y no son denunciado ya que en el hogar no hay persona responsable para denunciar en la vía legal y carecen de recursos económicos.

2. ¿A su criterio cual debería ser la sanción para los representantes de Instituciones Educativas que no denuncian este tipo de delito?

Deben ser suspensión Temporal del cargo sin goce de haberes y por incumplir el delito deben ser denunciado al Ministerio Público para asumir su responsabilidad y aplicar la pena.

3. ¿De qué manera, el Estado Peruano debe de intervenir para estos tipos de delitos no queden impune?

Intervenir de inmediato y agilizar el proceso respectivo para que el agresor no se de a la fuga quedando en observación su delito cometido.

Objetivo Específico 1: Identificar las causas de impunidad en el Delito de Tocamientos Indebidos contra menores de edad.

4. En su opinión, ¿Cuál cree usted que son las causas que originan los Actos de Tocamientos Indebidos contra los Menores de Edad?

La confianza excesiva o mutua que da un menor hacia una persona mayor en el cual esa confianza es mal interpretada que sobrepasa el límite al llegar a cometer este delito.

5. A su criterio ¿Cómo se debería prevenir este tipo de delitos en agravio de los menores de edad?

Realizando charlas informativas dirigidas a los menores de edad para prevenir menos casos a futuro.

6. ¿De qué manera, el Ministerio de Educación interviene para que este tipo de delito de tocamientos indebidos en menores de edad, no se efectúe en las Instituciones Educativas?

Interviene para aquellas personas que han sufrido este delito en las instituciones educativas brindándoles asesoría jurídica

Objetivo Específico 2: Identificar la prevención en el Delito de Tocamientos Indebidos contra menores de edad.

7. ¿Qué rol deben cumplir los padres de familia para que sus menores hijos no se vean involucrado con este tipo de delito?

Brindándoles confianza para que tenga una buena comunicación.

8. En su opinión ¿Cree usted que el Estado Peruano cumple con prevenir este tipo de delito en los menores de edad?

No porque se ve que los agresores pagan una fianza y quedan en libertad, por falta de pruebas!

9. En su opinión ¿Cómo se debe de prevenir este tipo de delito en los menores de edad?

Orientar a los menores que no se dejen manipular o coaccionar por personas inescrupulosas que desintegran su dignidad sexual

Fecha, *09* de *Noviembre* del 2017


Firma Del Entrevistado



ENTREVISTA

Entrevistado: JOSÉ GUSTAVO DE LA CRUZ PORTUGUEZ

Cargo: ABOGADO PENALISTA

Tema : "Impunidad de Actos de Tocamientos Indebidos en menores de edad, en las Instituciones Educativas en el Distrito de Comas 2017"

Objetivo General: Analizar la Impunidad de Actos de Tocamientos Indebidos en menores de edad, en las Instituciones Educativas en el Distrito de Comas 2017.

1. En su opinión, ¿Por qué cree usted que muchos de los casos de actos de tocamientos indebidos, no son denunciados?

ESTE ES UN CASO MUY SERIO EN EL CUAL EXISTEN MUCHOS FACTORES UNOS DE ELLOS SON: CUANDO EL IMPUTADO TIENE LA POTESTAD DE HABLAR CON LA FAMILIA PARA QUE NO LE DENUNCIE, OTRO CASO SE DA POR FALTA DE PRUEBAS CONCUNDETE PARA SABER SI SE ACTUO O COMO COMETIO ESTE TIPO DE DELITO EL IMPUTADO.

2. ¿A su criterio cual debería ser la sanción para los representantes de Instituciones Educativas que no denuncian este tipo de delito?

LA SANCION QUE SE DARIA PARA AQUELLAS PERSONAS QUE NO DENUNCIA ESTE TIPO DE DELITO SERIA DISTINGUIRLOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Y QUE LLEVEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO Y EN PROCESO PENAL. EN EL CUAL ESTE TIPO DE PERSONAS NO TRABAJE EN NINGUNA INSTITUCION EDUCATIVAS.

3. ¿De qué manera, el Estado Peruano debe de intervenir para estos tipos de delitos no queden impune?

Lo que debe ser el Estado es brindar
asesoría jurídica para aquellas personas que
son víctimas de este delito y denunciar
a los agresores para que así no quede
impune este hecho delictivo.

Objetivo Específico 1: Identificar las causas de impunidad en el Delito de Tocamientos Indebidos contra menores de edad.

4. En su opinión, ¿Cuál cree usted que son las causas que originan los Actos de Tocamientos Indebidos contra los Menores de Edad?

La confianza que da un menor de edad a
una persona mayor, en el cual esta persona
ya se sobre pasa de la confianza, y es
aquí que se comete este delito.

5. A su criterio ¿Cómo se debería prevenir este tipo de delitos en agravio de los menores de edad?

Educando y denunciando a los menores
de edad que si son víctimas de este
delito o que han visto este tipo de
caso denunciar o manifestar a una persona
mayor. Así evitaremos este tipo de delito.

6. ¿De qué manera, el Ministerio de Educación interviene para que este tipo de delito de tocamientos indebidos en menores de edad, no se efectúe en las Instituciones Educativas?

Interviene dando orientación y charlas
y asesoría jurídica para aquellas personas
que son víctimas de este delito.

Objetivo Específico 2: Identificar la prevención en el Delito de Tocamientos Indebidos contra menores de edad.

7. ¿Qué rol deben cumplir los padres de familia para que sus menores hijos no se vean involucrado con este tipo de delito?

TODOS los PADRES DE FAMILIA DEBEN DE TENER LA CONFIANZA Y LA COMUNICACIÓN HACIA SUS MENORES HIJOS PARA QUE ELLOS COMUNIQUEN CUALQUIER COSA QUE LES PUEDA PASAR.

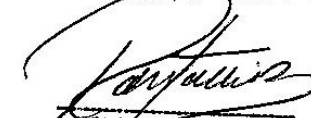
8. En su opinión ¿Cree usted que el Estado Peruano cumple con prevenir este tipo de delito en los menores de edad?

POR MI PARTE CONSIDERO QUE EL ESTADO PERUANO NO HACE NADA CON ESTE TIPO DE DELITO

9. En su opinión ¿Cómo se debe de prevenir este tipo de delito en los menores de edad?

- Dando orientación
- Dando charlas a las Instituciones Educativas.

Fecha, 08 de... Noviembre del 2017


J. GUSTAVO DE LA CRUZ
ABOGADO
Reg. C.A.L. 83312
Firma Del Entrevistado



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ENTREVISTA

Entrevistado:

NILDA SOLANDA ROCHE GUTIERREZ

Cargo:

DOCENTE TC UCV LIMA NORTE

Tema : "Impunidad de Actos de Tocamientos Indebidos en menores de edad, en las Instituciones Educativas en el Distrito de Comas 2017"

Objetivo General: Analizar la Impunidad de Actos de Tocamientos Indebidos en menores de edad, en las Instituciones Educativas en el Distrito de Comas 2017.

1. En su opinión, ¿Por qué cree usted que muchos de los casos de actos de tocamientos indebidos, no son denunciados?

SON VARIOS LOS FACTORES .

PERO CONSIDERA QUE EL MÁS USUAL ES QUE LA VICTIMA NO DENUNCIA PORQUE EL IMPUTADO CONVENCE A LA FAMILIA DE LA AGRAVADA PARA QUE NO DENUNCIE .

2. ¿A su criterio cual debería ser la sanción para los representantes de Instituciones Educativas que no denuncian este tipo de delito?

LA NORMA PENAL ESTABLECE UNA PENA PARA AQUELLAS PERSONAS QUE ESTAN OBLIGADAS A DENUNCIAR . Y SI NO LO HACEN PUEBEN SER INVESTIGADOS Y LUEGO SANCIONADAS

3. ¿De qué manera, el Estado Peruano debe de intervenir para estos tipos de delitos no queden impune?

ESTABLECER POLITICAS DE ESTADO PARA EVITAR LA IMPUNIDAD DE ESTE TIPO DE DELITOS.

Objetivo Especifico 1: Identificar las causas de impunidad en el Delito de Tocamientos Indebidos contra menores de edad.

4. En su opinión, ¿Cuál cree usted que son las causas que originan los Actos de Tocamientos Indebidos contra los Menores de Edad?

- LA INDEFENSIÓN DE LOS MENORES DE EDAD, SU INGENUIDAD, SU PROTECCIÓN.

5. A su criterio ¿Cómo se debería prevenir este tipo de delitos en agravio de los menores de edad?

LOS FAMILIARES DE LA MENOR VICTIMA DEBEN QUE EVITAR SE COMETAN ESTE TIPO DE DELITOS.

6. ¿De qué manera, el Ministerio de Educación interviene para que este tipo de delito de tocamientos indebidos en menores de edad, no se efectúe en las Instituciones Educativas?

DANDO CHARLAS DE ORIENTACIÓN Y PREVENCIÓN A LOS ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA

Objetivo Especifico 2: Identificar la prevención en el Delito de Tocamientos Indebidos contra menores de edad.

7. ¿Qué rol deben cumplir los padres de familia para que sus menores hijos no se vean involucrado con este tipo de delito?

TIENE QUE EXISTIR MUCHO DIÁLOGO ENTRE PADRES,
ESPECIALMENTE LAS MADRES CON SUS HIJOS MENORES.

8. En su opinión ¿Cree usted que el Estado Peruano cumple con prevenir este tipo de delito en los menores de edad?

CONSIDERO QUE NO.

9. En su opinión ¿Cómo se debe de prevenir este tipo de delito en los menores de edad?

- MUCHA ORIENTACIÓN.
- PREVENCIÓN EN EL HOGAR Y INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Fecha, 30 de OCTUBRE del 2017



Firma Del Entrevistado



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ENTREVISTA

Entrevistado:

Mireya Cruz Torres

Cargo:

Madre de Familia, I.E 3077 El Alamo Comas

Tema : "Impunidad de Actos de Tocamientos Indebidos en menores de edad, en las Instituciones Educativas en el Distrito de Comas 2017"

Objetivo General: Analizar la Impunidad de Actos de Tocamientos Indebidos en menores de edad, en las Instituciones Educativas en el Distrito de Comas 2017.

1. En su opinión, ¿Por qué cree usted que muchos de los casos de actos de tocamientos indebidos, no son denunciados?

muchas veces no son denunciados por miedo y vergüenza.

2. ¿A su criterio cual debería ser la sanción para los representantes de Instituciones Educativas que no denuncian este tipo de delito?

denunciarlos por que están tapando una violaciones a menores de edad.

3. ¿De qué manera, el estado peruano debe de intervenir para estos tipos de delitos que no se impunes?

el estado deberia poner mas mano dura para estos casos

Objetivo Específico 1: Identificar las causas de impunidad en el Delito de Tocamientos Indebidos contra menores de edad.

4. En su opinión, ¿Cuál cree usted que son las causas de actos de tocamientos indebidos contra los menores de edad?

la falta de comunicacion sobre todo la falta de justicia.

5. A su criterio ¿Cómo se debería prevenir este tipo de delitos contra los menores de edad?

haciendo campaña llevando charlas con los padres y niños seria una manera de prevenir.

6. ¿De qué manera, el ministerio de educación interviene para que este tipo de delito de tocamientos indebidos en menores de edad, no efectúe en las instituciones educativas?

no interviene para nada, un profesor emba razo dos menores de edad y el sujeto seguia Trabajando.

Objetivo Específico 2: Identificar la prevención en el Delito de Tocamientos Indebidos contra menores de edad.

7. ¿Qué rol deben cumplir los padres de familia para que sus menores hijos no se vean involucrado con este tipo de delito?

darles la confianza para no callar
y enseñarlos que nadie deben tocarlos
por mas padre que sea Tios o
hermanos


8. En su opinión ¿Cree usted que el Estado Peruano cumple con prevenir este tipo de delito en los menores de edad?

no cumple para nada sino porque
hay tanta violacion

9. En su opinión ¿Cómo se debe de prevenir este tipo de delito en los menores de edad?

darles un buen castigo, la pena de
carcel no es suficiente.

Fecha, 06 de 11 del 2017



Firma Del Entrevistado



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ENTREVISTA

Entrevistado:

Luis Aguirre Espinosa.

Cargo:

Det. Superior PNP DE la DIRINCR - COMAS

Tema : "Impunidad de Actos de Tocamientos Indebidos en menores de edad, en las Instituciones Educativas en el Distrito de Comas 2017"

Objetivo General: Analizar la Impunidad de Actos de Tocamientos Indebidos en menores de edad, en las Instituciones Educativas en el Distrito de Comas 2017.

1. En su opinión, ¿Por qué cree usted que muchos de los casos de actos de tocamientos indebidos, no son denunciados?

Porque las víctimas tienen temor a las amenazas que imponen sobre ellos sus atacantes y por vergüenza a la opinión de sus familiares y amistades.

2. ¿A su criterio cual debería ser la sanción para los representantes de Instituciones Educativas que no denuncian este tipo de delito?

Debería recibir el doble de la pena que se encuentra tipificada en el Código Penal, por haber el agravante que son funcionarios públicos.

3. ¿De qué manera, el Estado Peruano debe de intervenir para estos tipos de delitos no queden impune?

Brindando apoyo y asesoria legal a las víctimas.

Objetivo Especifico 1: Identificar las causas de impunidad en el Delito de Tocamientos Indebidos contra menores de edad.

4. En su opinión, ¿Cuál cree usted que son las causas que originan los Actos de Tocamientos Indebidos contra los Menores de Edad?

Son diversas las causas, puede ser por el abandono en que se encuentran los menores falta de orientación que tienen los menores, por el exceso de confianza de los padres al dejar a sus hijos bajo el cuidado de otras personas, etc...

5. A su criterio ¿Cómo se debería prevenir este tipo de delitos en agravio de los menores de edad?

Educarlo a los menores a no callar y que deben denunciar todo hecho que atente contra su integridad física y moral.

6. ¿De qué manera, el Ministerio de Educación interviene para que este tipo de delito de tocamientos indebidos en menores de edad, no se efectúe en las Instituciones Educativas?

Concientizando a los profesores, auxiliares y tutores, que estos tipos de delitos no deben ser aceptados en lo mas mínimo, por el bien de nuestra familia escolar.

Objetivo Especifico 2: Identificar la prevención en el Delito de Tocamientos Indebidos contra menores de edad.

7. ¿Qué rol deben cumplir los padres de familia para que sus menores hijos no se vean involucrado con este tipo de delito?

Somos los primeros educadores de nuestros hijos, pero en algunos casos también se debe fomentar las escuelas de padres donde podamos recibir mayor orientación y capacitación en la educación de nuestros hijos.

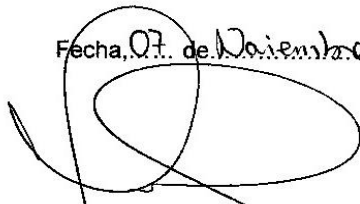
8. En su opinión ¿Cree usted que el Estado Peruano cumple con prevenir este tipo de delito en los menores de edad?

Lo hace de una forma muy positiva, cuando deberían trabajar desde nuestras Instituciones Educativas, para lograr el cambio de nuestros nuevos integrantes de nuestra Sociedad.

9. En su opinión ¿Cómo se debe de prevenir este tipo de delito en los menores de edad?

Inculcando en nuestros hijos valores y principios, para que hagan respetar su integridad física y moral.

Fecha, 07. de Noviembre del 2017



Firma Del Entrevistado

Luis Aquino Espinosa



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ENTREVISTA

Entrevistado:

Victor Raúl García Pardo

Cargo:

Director I.E 8181 Héroes del Alto Concha - Comas

Tema : "Impunidad de Actos de Tocamientos Indebidos en menores de edad, en las Instituciones Educativas en el Distrito de Comas 2017"

Objetivo General: Analizar la Impunidad de Actos de Tocamientos Indebidos en menores de edad, en las Instituciones Educativas en el Distrito de Comas 2017.

1. En su opinión, ¿Por qué cree usted que muchos de los casos de actos de tocamientos indebidos, no son denunciados?

No son denunciados porque la falta recursos económicos o pobreza en el que la víctima no denuncia a su agresor. El también se da el caso cuando el agresor le causa temor y miedo a su víctima.

2. ¿A su criterio cual debería ser la sanción para los representantes de Instituciones Educativas que no denuncian este tipo de delito?

Ser retirado de los centros educativos para que ya no sigan elaborando en ningún colegio.

3. ¿De qué manera, el Estado Peruano debe de intervenir para estos tipos de delitos no queden impune?

Debería intervenir el Estado Peruano con instituciones y con personas capacitadas capaces de ayudar a las personas que son víctimas de este delito.

Objetivo Específico 1: Identificar las causas de impunidad en el Delito de Tocamientos Indebidos contra menores de edad.

4. En su opinión, ¿Cuál cree usted que son las causas que originan los Actos de Tocamientos Indebidos contra los Menores de Edad?

- La Amenaza
- La Confianza
- El Miedo,
- El Terror

5. A su criterio ¿Cómo se debería prevenir este tipo de delitos en agravio de los menores de edad?

Con charlas, orientación y Talleres de prevención para los menores de edad.

6. ¿De qué manera, el Ministerio de Educación interviene para que este tipo de delito de tocamientos indebidos en menores de edad, no se efectúe en las Instituciones Educativas?

Interviene dando asesoría legal, consultas gratuitas y charlas a las instituciones educativas para prevenir este delito.

Objetivo Específico 2: Identificar la prevención en el Delito de Tocamientos Indebidos contra menores de edad.

7. ¿Qué rol deben cumplir los padres de familia para que sus menores hijos no se vean involucrado con este tipo de delito?

Los padres de familia deben de originar la confianza y sobretodo la comunicación. E incluso deben de aconsejar a sus menores hijos cuales son las cosas malas que pueden surgir con este tipo de delito.

8. En su opinión ¿Cree usted que el Estado Peruano cumple con prevenir este tipo de delito en los menores de edad?

No se cumple mucho ya que el Perú se centra más en los casos de homicidio, Corrupción y otras cosas más que suceden en nuestro país.

9. En su opinión ¿Cómo se debe de prevenir este tipo de delito en los menores de edad?

- Capacitaciones educativas
- hacer charlas psicológicas en las instituciones educativas.
- Orientación Sexuales

Fecha, 14 de Noviembre del 2017



Firma Del Entrevistado



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ENTREVISTA

Entrevistado: Jean Paul Brousset Vasquez

Cargo: Abogado Penalista

Tema : "Impunidad de Actos de Tocamientos Indebidos en menores de edad, en las Instituciones Educativas en el Distrito de Comas 2017"

Objetivo General: Analizar la Impunidad de Actos de Tocamientos Indebidos en menores de edad, en las Instituciones Educativas en el Distrito de Comas 2017.

1. En su opinión, ¿Por qué cree usted que muchos de los casos de actos de tocamientos indebidos, no son denunciados?

Por que las victimas son intimidadas por el acasador o agresor, También por falta de pruebas que se requiere para que siga su curso la denuncia

2. ¿A su criterio cual debería ser la sanción para los representantes de Instituciones Educativas que no denuncian este tipo de delito?

Destituirlos de su cargo para que sigan un proceso judicial correspondiente y no vuelvan a topor este tipo de delitos

3. ¿De qué manera, el Estado Peruano debe de intervenir para estos tipos de delitos no queden impune?

Acelerando los procesos judiciales que se le impetan al agresor para que no fugue y no quede impune el delito cometido

Objetivo Especifico 1: Identificar las causas de impunidad en el Delito de Tocamientos Indebidos contra menores de edad.

4. En su opinión, ¿Cuál cree usted que son las causas que originan los Actos de Tocamientos Indebidos contra los Menores de Edad?

*- Autoridad y obediencia en la crianza de los menores
- Confianza mal intencionada por el agresor*

5. A su criterio ¿Cómo se debería prevenir este tipo de delitos en agravio de los menores de edad?

Los padres deben de hablar a los menores de la existencia de este tipo de delitos que están expuestos y no deben de brindar demasiada confianza

6. ¿De qué manera, el Ministerio de Educación interviene para que este tipo de delito de tocamientos indebidos en menores de edad, no se efectúe en las Instituciones Educativas?

*- Realizando exámenes psicológicos a los docentes
- Informar a los jóvenes mediante charlas sobre estos delitos*

Objetivo Específico 2: Identificar la prevención en el Delito de Tocamientos Indebidos contra menores de edad.

7. ¿Qué rol deben cumplir los padres de familia para que sus menores hijos no se vean involucrado con este tipo de delito?

Mantener la comunicación con los menores, explicarles las formas en que los agresores tratan de intimidar y que puede y debe negarse a ello.

8. En su opinión ¿Cree usted que el Estado Peruano cumple con prevenir este tipo de delito en los menores de edad?

Son muy severos en estos casos, deberían fomentar charlas informando sobre estos temas a los menores

9. En su opinión ¿Cómo se debe de prevenir este tipo de delito en los menores de edad?

- Mantener la comunicación entre padres e hijos
- Realizar charlas en las instituciones educativas orientando a los jóvenes

Fecha..... de..... del 2017

Jean Paul Brousset Vasquez
ABOGADO
C.A.L. 23662

Firma Del Entrevistado

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA PENAL PERMANENTE
R. N. N° 1281-2012
LIMA

Lima, veinticuatro de junio de dos mil trece.-

VISTOS: el recurso de nulidad interpuesto por el encausado Adolfo Quispe Chávez contra la sentencia condenatoria de fecha veintisiete de diciembre de dos mil once, de fojas trescientos dieciséis; interviniendo como ponente el señor Juez Supremo Rozas Escalante; con lo expuesto en el dictamen del señor Fiscal Supremo en lo Penal; y **CONSIDERANDO: Primero:** Que, la defensa técnica del encausado Adolfo Quispe Chávez en su recurso de nulidad formalizado de fojas trescientos veintiuno alega que se han valorado inadecuadamente las pruebas actuadas, ya que, no existen suficientes elementos probatorios para sostener un juicio de culpabilidad en su contra, puesto que, no se pudo demostrar que haya ultrajado sexualmente a la menor, pues las conclusiones del examen médico legal, es contradictorio con la versión de la menor, además durante el plenario aceptó que el incidente de la pequeña lesión sufrida por el recurrente en su rostro con la plancha, tan solo fue un choque casual y que nunca la agredió sexualmente, además solo existe la declaración primigenia de la agraviada que no ha sido coherente, no es mantenida en el tiempo, ni ha sido corroborada con otro medio probatorio, consecuentemente se ha presentado una duda razonable, razones por las cuales solicita su absolución. **Segundo:** Que, conforme los términos de la acusación fiscal de fojas ciento sesenta y cinco se le imputa al acusado Adolfo Quispe Chávez (padrastro de la agraviada) haber ultrajado a la menor de iniciales S. E. L. G., cuando esta contaba con catorce años de edad, aprovechando que la madre de esta, no se encontraba en su vivienda por razones de trabajo y comenzó acosarla sexualmente realizándole tocamientos indebidos en las partes íntimas de su cuerpo, actos que realizaba de manera frecuente y que la menor rechazaba increpándole su actitud, resultando que una

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA PENAL PERMANENTE
R. N. N° 1281- 2012
LIMA

oportunidad, en su afán por defenderse de tales vejámenes, cogió una plancha y se la colocó en el rostro del inculpado causándole una pequeña lesión, a lo cual éste manifestó que se le ocasionó en circunstancia que jugaba con la agraviada, según se desprende de su declaración instructiva, lo cual discrepa del relato detallado y coherente de la menor, es así que en noviembre de dos mil nueve el denunciado llega a tener acceso carnal por vía vaginal con la agraviada, cuando la madre no encontraba, acto carnal que si bien no aparece reflejado en el certificado médico legal de fojas treinta y nueve, toda vez que la menor tiene himen complaciente, sin embargo subsiste la sindicación persistente y coherente de la víctima. **Tercero:** Que, los delitos sexuales por su índole de comisión clandestina, secreta o encubierta, muchas veces operan a favor del autor, y hace que la declaración de la víctima sirva de fundamento a una decisión judicial de condena cuando reúne los requisitos de credibilidad, de lo contrario se llegaría a la más absoluta impunidad, que en dicho contexto la versión de la agraviada no reúne dicho aspecto, pues la imputación que formula al encausado como su agresor sexual, es contradictoria, así en su manifestación de fojas doce, si bien detalla que fue agredida sexualmente por su padrastro, "*que una vez intento hacerlo por su ano, que le hizo doler pero no completo, que tiene enamorado desde el mes de febrero del dos mil diez, pero no ha mantenido relaciones sexuales con él, que solo la ultrajo el citado acusado*"; sin embargo en los debates orales donde ha concurrido la agraviada, quien hoy tiene dieciocho años, señala que la denuncia la efectuó por cólera porque el imputado Adolfo Quispe Chávez la gritó cuando le mostró la libreta y había repetido de año, que no la dejaba salir a fiestas y ella quería irse a vivir con su hermana porque a ésta si le gusta salir a los bailes, que en realidad con quien ha tenido relaciones sexuales cuando tenía catorce años es con su enamorado, que se ha presentado al plenario a decir la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL PERMANENTE

R. N. Nº 1281- 2012

LIMA

verdad, pues en realidad el encausado Quispe Chávez la crió desde los cuatro años como su hija, que esta arrepentida y se siente mal por la denuncia que hizo en su contra -véase fojas doscientos cincuenta y siete y siguientes-. **Cuarto.-** Que, en dicho contexto la sindicación de la menor, respecto al valor probatorio que debe merecer la versión inculpativa, la doctrina y la jurisprudencia nacional sostienen, en principio, que la declaración de la víctima puede ser hábil para desvirtuar la presunción constitucional de inocencia, atendiendo a que el marco de clandestinidad en que se producen los delitos sexuales impiden en ocasiones disponer de otras pruebas, por ello, para fundamentar una sentencia condenatoria sólo en la declaración de la víctima como prueba directa, es necesario comprobar los siguientes requisitos: a) ausencia de incredulidad subjetiva, derivada de las relaciones con el afectado por su testimonio que pudieran conducir a la deducción de la existencia de un móvil de resentimiento, enemistad, venganza, enfrentamiento, interés u otro, que pueda restar credibilidad a la versión del agraviado; b) verosimilitud, que la versión de la víctima, pueda ser corroborada por circunstancias de lugar y tiempo, por ejemplo detalles de la escena del delito, apariencia y vestimenta del autor, la hora del suceso, coincidente con momentos en que la víctima está sola, etcétera; c) persistencia en la inculpativa, es decir, la víctima debe mantener su versión durante el proceso de manera uniforme y sin contradicciones; en este sentido del relato efectuado por la menor, en cuanto a la inculpativa contra el encausado, no han sido coherentes, unas respecto de otras y mucho menos persistentes. **Quinto.-** Que, además la materialidad del delito de violación sexual de la menor de iniciales S. E. L. G., de catorce años de edad según partida de nacimiento -véase fojas ochenta y dos-, no se encuentra debidamente acreditada pues el certificado médico legal en sus conclusiones determinó himen complaciente, no presenta signos de

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL PERMANENTE

R. N. N° 1281- 2012

LIMA

lesiones recientes y no signos de actos contranatura, aunado a que la citada menor fue examinada después de tres meses del evento incriminado, en tanto y cuanto el certificado médico es de fecha veinticinco de febrero de dos mil diez -véase fojas treinta y nueve-, por ello la vinculación al hecho del acusado no lo está, más aun, si en el juicio oral que es la etapa por excelencia donde se actúa la prueba no ratificó la supuesta agravada lo dicho a nivel policial, deslindando de cualquier responsabilidad del imputado, de quien dice que si lo conoce por ser su padrastro quien la crió como una hija y con quien no ha mantenido relaciones sexuales, versión que además resulta coincidente con la del acusado, el mismo que rechaza los cargos que se le atribuyen. **Sexto.-** Que, la actividad probatoria realizada en autos no ha permitido acreditar la responsabilidad penal del encausado Quispe Chávez en el ilícito instruido; pues la razón de ser de la presunción de inocencia es la seguridad jurídica, la necesidad de garantizar a toda persona inocente que no será condenada sin que existan pruebas suficientes que destruyan tal presunción; esto es, que demuestren su culpabilidad y que justifiquen una sentencia condenatoria en su contra (artículo dos, numeral veinticuatro, literal e) de la Constitución Política del Estado), por lo que debe ser absuelto de la acusación fiscal. Por estos fundamentos: declararon **HABER NULIDAD** en la sentencia de fecha veintisiete de diciembre de dos mil once, de fojas trescientos dieciséis, que condenó a Adolfo Quispe Chávez por la comisión del delito contra la Libertad Sexual -violación sexual de menor, en agravio de S.E.L.G, y como tal le impusieron treinta y cinco años de pena privativa de libertad, el pago de dos mil nuevos soles por concepto de reparación civil a favor de la agraviada, con lo demás que contiene; y reformándola: lo **ABSOLVIERON** de la citado acusación fiscal formulada en su contra por el citado delito y agraviada; **MANDARON** se archive el proceso definitivamente y se anulen los

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA PENAL PERMANENTE
R. N. N° 1281- 2012
LIMA**

antecedentes policiales y judiciales que dieran lugar al presente proceso; **DISPUSIERON** su inmediata libertad, que se ejecutará siempre y cuando no exista mandato de detención emanado de autoridad competente; y los devolvieron. Intervienen los señores Jueces Supremos Príncipe Trujillo, Neyra Flores y Rozas Escalante por licencias y dedicación exclusiva en otro proceso de los señores Jueces Supremos Salas Arenas, Barrios Alvarado y Tello Gilardi, respectivamente.-

S. S.

VILLA STEIN

PARIONA PASTRANA

PRINCIPE TRUJILLO

NEYRA FLORES

ROZAS ESCALANTE

RE/psg

24 JUN 2013

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Dra. PILAR SALAS CAMPOS
Secretaria de la Sala Penal Permanente
CORTE SUPREMA